



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SECRETARÍA
HISTÓRICA

2011 11 27

Oficio No. IV-1/2013/2851/v

RECIBI
Dr. Francisco Javier Peña Razo
Abogado General
Universidad de Guadalajara
Presente

Por este medio se remite a sus finas atenciones copia del oficio número CCU 092/2013, de fecha 20 de noviembre actual, signado por el Dr. Jaime F. Andrade Villanueva, Rector y Presidente del H. Consejo de Centro Universitario de Ciencias de la Salud por medio del cual remite el dictamen número 1072/2013, correspondiente a la Propuesta de Modificación a la fracción III del artículo 7 del Capítulo Primero del Reglamento General para la Prestación del Servicio Social de la Universidad de Guadalajara, emitido por las Comisiones Conjuntas de Normatividad y Educación, aprobado en sesión extraordinaria del H. Consejo de Centro Universitario de fecha 08 de noviembre de 2013.

Lo anterior, a fin de que se realice el análisis respectivo y se considere su incorporación en la legislación universitaria de la materia.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar al presente, me suscribo de Usted.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 27 de noviembre de 2013

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General de la Universidad de Guadalajara y Secretario de
Actas y Acuerdos de la Comisión de Normatividad

c.c.p. Mtro. I. Tondiani Bravo Pardo, Rector General y Presidente de la Comisión de Normatividad
c.c.p. Dr. Jaime F. Andrade Villanueva, Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud
c.c.p. Mtro. José Alfredo Peña Ramos
JAV/AFH/bag

2013
28/11/13

J. Peña



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD/

CONSEJO DE CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

CCU 092/2013

Lic. José Alfredo Peña Ramos.
Secretario General de la Universidad de Guadalajara
y Secretario de Actas y Acuerdos de las
Comisiones Permanentes de Educación y de Normatividad.
H. Consejo General Universitario.
P r e s e n t e.-

Por este conducto me permito hacer llegar a Usted la **solicitud para la modificación a la fracción III del artículo 7 del Capítulo Primero del Reglamento General para la Prestación del Servicio Social de la Universidad de Guadalajara** y el cual consta de:

- ✓ Dictamen No. 1072/2013
- ✓ Acta de la Sesión Extraordinaria de Consejo de Centro de noviembre 08 de 2013
- ✓ Solicitud de la Coordinación de Extensión, Unidad de Servicio Social.
- ✓ Información electrónica

Lo anterior para que sea presentado a la consideración de las Comisiones Permanentes de Educación y de Normatividad del H. Consejo General Universitario para su consideración y en su caso aprobación y ejecución

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., Noviembre 20 de 2013



Dr. Jaime E. Andrade Villanueva
Rector
y Presidente del Consejo de Centro Universitario de Ciencias de la Salud
Consejo de Centro Universitario de Ciencias de la Salud

C.c.p. Archivo -


13484



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

CONSEJO DE CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

H. Consejo de Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

Presente.-

Dictamen No. 1072/2013

A estas Comisiones Permanentes de Educación y Normatividad, ha sido turnado por el Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, un documento proveniente de la Coordinación de Extensión, Unidad de Servicio Social, en el cual se plantea la modificación a la fracción III del artículo 7 del Capítulo Primero del Reglamento General para la Prestación de Servicio Social de la Universidad de Guadalajara en virtud de la siguiente.

Justificación

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad
2. Que la Universidad tiene como uno de sus fines el formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado
3. Que en la realización de sus funciones y el cumplimiento de sus fines, la Universidad se orientará por un principio de solidaridad social, anteponiéndolo a cualquier interés individual.
4. Que la Universidad adoptara el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas, sustentada en unidades académicas denominadas escuelas, para el nivel medio superior, y Departamentos agrupados en Divisiones, para el nivel superior, e integrada por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, la Administración General y el Sistema de Universidad Virtual
5. Que la organización en Red tiende a lograr una distribución racional y equilibrada de la matrícula y de los servicios educativos en Jalisco, a fin de contribuir a la previsión y satisfacción de los requerimientos educativos, culturales, científicos y profesionales de la sociedad
6. Que el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, organismo desconcentrado encargado de cumplir en esta área del conocimiento y del ejercicio profesional los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a la Universidad, tiene responsabilidad de formar profesionales, técnicos y especialistas que mediante su trabajo cotidiano respondan a las urgentes necesidades de prevención y preservación de la salud en la entidad
7. Que el H. Consejo General Universitario, en su sesión extraordinaria del 29 de agosto de 2008, con dictamen número I/2008/200 aprobó un nuevo Reglamento General para la Prestación de Servicio Social de la Universidad de Guadalajara
8. Que el Reglamento General para la Prestación de Servicio Social de la Universidad de Guadalajara, en el Capítulo Primero, artículo 7, fracción III dice: *"En los estudios de las licenciaturas en medicina, odontología, enfermería, nutrición y los programas de estudios de técnico superior universitario del área de la salud, así como de enfermería del nivel técnico, un año"*
9. Que las carreras de Técnico Superior Universitario en Emergencias, Seguridad Laboral y Rescates y Técnico Superior Universitario en Prótesis Dental están estructuradas por 4 ciclos escolares los cuales implican dos años de duración y que la duración de 1 año de prestación de servicio social representa un 50% del total de la



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

CONSEJO DE CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

duración de la carrera y un 50% más de tiempo para aplicar a una modalidad de titulación que como consecuencia pone en desventaja laboral a los egresados de estas carreras

10. Que las carreras de Técnico Superior Universitario en Radiología e Imagen y Técnico Superior Universitario en Terapia Física están estructuradas por 5 ciclos escolares los cuales implican dos años y medio de duración y que la duración de 1 año de prestación de servicio social representa un 40% del total de la duración de la carrera y un 50% más de tiempo para aplicar a una modalidad de titulación que como consecuencia también pone en desventaja laboral a los egresados de estas carreras
11. Que mediante oficio número 4590 de fecha 18 de julio de 2003 signado por el Director de Regulación y Adecuación Normativa de la Subsecretaría de Innovación y Calidad de la Secretaría de Salud, se notifica a todas las entidades federativas mediante sobre el reordenamiento de las carreras afines a la salud donde identifica a las carreras de Técnico en Radiología, Técnico en Protésis Dental y Técnico en Terapia Física y Rehabilitación que la duración del Servicio Social es de 6 meses para el nivel técnico con un número de horas de acuerdo a las unidades receptoras de 4 a 6 horas de lunes a viernes.
12. Que históricamente y previo a la entrada en vigencia del nuevo Reglamento General de Prestación de Servicio Social los técnicos superiores universitarios del área de la salud prestaban un total de 480 horas a cubrir en un mínimo de seis meses.
13. Que asimismo, y con base en las opiniones, exposición de motivos y solicitud de cambio a esta parte del Reglamento General de Prestación de Servicio Social, realizadas por los Coordinadores de las carreras de Técnicos Superiores Universitarios del área de la salud ellos solicitan esta modificación del periodo de prestación de servicio social sustentando que académicamente no hay detrimento en la calidad educativo del alumno al reducir la duración de este requisito.
14. Que la presente modificación está dirigida en respaldar y brindar igualdad de condiciones en la titulación de los egresados de las carreras de Técnicos Superiores Universitarios de la red universitaria y puedan insertarse al campo laboral en relación a los egresados de los mismos programas de otras instituciones educativas que no pertenecen a la red universitaria.

Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la entidad, como se establece en el artículo 1 de su Ley Orgánica.
- II. Que la Universidad de Guadalajara tiene atribuciones para elaborar estatutos y demás normas que regulen su funcionamiento, así como para organizarse para el cumplimiento de sus fines, tal y como se establece en las fracciones I y II del artículo 6 de la Ley Orgánica
- III. Que el Consejo de Centro Universitario es el máximo órgano del Centro Universitario y se regula de conformidad con lo establecidos en el capítulo II del Título Quinto de la Ley Orgánica y Capítulo I del Título Cuarto del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, como lo establece el artículo 7 del propio Estatuto Orgánico.
- IV. Que el Consejo de Centro Universitario funciona en pleno o por comisiones, entre ellas la Comisión Permanente de Normatividad a la que compete analizar y dictaminar sobre reglamentos, estatutos internos y demás proyectos normativos de observancia obligatoria en el ámbito del Centro Universitario, así como proponer la modificación, adición o en su caso supresión de los ordenamientos jurídicos de aplicación obligatoria en el Centro Universitario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD¹

CONSEJO DE CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

- V Que a la Comisión Permanente de Educación del Consejo de Centro Universitario entre sus atribuciones le compete proponer las medidas necesarias para el perfeccionamiento de los programas educativos, las normas pedagógicas y las bases específicas sobre la dirección, organización y administración académica en el Centro Universitario, según se establece en el artículo 9 fracción III del propio Estatuto Orgánico

Por lo anteriormente expuestos estas Comisiones Permanente de Educación y Normatividad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 5, 6 fracción IV, 84 fracciones I y IV, 85, 88 del Estatuto General, así como los artículos 22, 23 fracción I, 24 fracción III, 31, 50 fracción I, 51, 52 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, así como los artículos 5 fracción I, 7, 8 fracciones I y IV, 9 y 12 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, tienen a bien proponer la modificación a la fracción III del artículo 7 del Capítulo Primero del Reglamento General para la Prestación de Servicio Social de la Universidad de Guadalajara de acuerdo a los siguientes

Resolutivos

Primero.- Se aprueba la solicitud de la Coordinación de Extensión, Unidad de Servicio Social de este Centro Universitario para la modificación a la **fracción III** del artículo 7 del Capítulo Primero del Reglamento General para la Prestación de Servicio Social de la Universidad de Guadalajara en el tenor siguiente:

Dice

"En los estudios de las licenciaturas en medicina, odontología, enfermería, nutrición y los programas de estudios de técnico superior universitario del área de la salud, así como de enfermería del nivel técnico, un año "

Debe decir

"En los estudios de las licenciaturas en medicina, odontología, enfermería y nutrición, así como de enfermería del nivel técnico, un año En los programas de estudios de técnico superior universitario del área de la salud, 480 horas, a cubrir en un mínimo de 6 meses y un máximo de 2 años.

Segundo.- Adicionalmente, se solicita la autorización para que la modificación a que se refiere el resolutivo anterior tenga efectos retroactivos desde la fecha de entrada en vigencia del Reglamento General para la Prestación de Servicio Social de la Universidad de Guadalajara, cuyo dictamen se ejecutó el 03 de septiembre de 2008, mediante oficio de Ejecución No. TV/02/2008/1403/I.

Tercero.- Facíltese al Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud para que con las atribuciones que le confiere el artículo 54 de la Ley Orgánica en su fracción I, y en cumplimiento de las funciones que le asigna el artículo 120 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara en su fracción V, remita este dictamen como una resolución del máximo órgano de gobierno del Centro Universitario de Ciencias de la Salud y a su vez la presente ante el Consejo General Universitario, para su aprobación.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., Noviembre 06 de 2013

Dr. Jaime F. Andrade Villanueva
Presidente

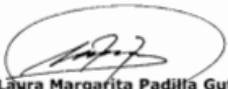


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

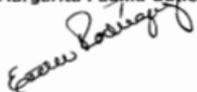
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD/

CONSEJO DE CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

Comisión Permanente de Educación


Mtra. Laura Margarita Padilla Gutiérrez


Dr. en C. Baudelio Lara García


Mtra. Esther Rodríguez Durán

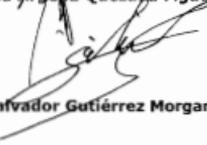

C. Anna Beatriz Hernández Lerma

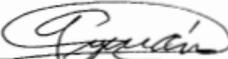
Comisión Permanente de Normatividad


Dr. en C. Osmael Juan Matsui Santana


Dra. Norma Argelia Quezada Figueroa


Mtra. María Guadalupe Díaz Cárabes


C. Juan Salvador Gutiérrez Morgan


Mtro. Rogelio Zambrano Guzmán
Secretario



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

CONSEJO DE CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

Acta de la Sesión Extraordinaria H. Consejo de Centro Universitario de Ciencias de la Salud Noviembre 08, 2013

La sesión dio inicio a las 10:00 horas del día 08 de noviembre de 2013 en el Auditorio de Patología de este Centro Universitario y concurrió con la presencia de 43 Consejeros, el Presidente del Consejo Dr. Jaime F. Andrade Villanueva, declaró la existencia de quórum y pone a consideración de los Consejeros agregar un punto IV en la orden del día referente a la PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES DE LAS COMISIONES PERMANENTES y pregunta si es de aprobarse la propuesta se aprueba en votación económica y por unanimidad de votos por lo que pone a la consideración de los señores consejeros la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I LISTA DE PRESENTES Y DECLARATORIA DE QUORUM
- II PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA
- III LECTURA Y EN SU CASO, APROBACION DE LAS ACTAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DEL 10 DE OCTUBRE DE 2013
- IV PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACION DE DICTAMENES DE LAS COMISIONES PERMANENTES
- V PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, APROBACION DE DICTAMEN DEL DICTAMEN DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD PARA EL AÑO 2014
- VI ASUNTOS VARIOS

El Dr. Jaime F. Andrade Villanueva, Presidente del Consejo pregunta a los miembros del Consejo si es de aprobarse la orden del día o si hubiera alguna observación a la misma, favor de manifestarlo. No habiendo comentarios al respecto, se aprueba en votación económica y por unanimidad de votos la orden del día.

A continuación el Presidente menciona que junto con el citatorio de este Consejo fueron entregadas las actas de las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria de este Consejo de Centro y pregunta si se aprueban dispensando la lectura de las mismas por lo que el pleno del Consejo aprueba la solicitud del Presidente y a continuación pregunta si son de aprobarse o si hubiera alguna observación a las mismas. No habiendo ningún comentario a las actas referidas, se aprueban en votación económica y por unanimidad de votos.

Seguendo con la orden del día se tiene la lectura, discusión y aprobación en su caso, de los dictámenes de las distintas comisiones permanentes de este Consejo, se solicita al Secretario del Consejo la presentación de los dictámenes.

Comisiones Permanentes de Educación y Hacienda.-

Creaciones (2 dictámenes).

Dictamen No. 1073/2013 mediante el cual se aprueba la supresión del programa académico de **Especialidad en Odontopediatría** y se aprueba la creación del programa académico de **Especialidad en Odontopediatría** proveniente de la División de Disciplinas Clínicas, Departamento de Ciencias Odontológicas Integrales a partir del calendario escolar 2013 B.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

CONSEJO DE CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

El **Mtro. Rogelio Zambrano Guzmán, Secretario del Consejo** hace la presentación y lectura al dictamen anterior.

El **Presidente del Consejo** pone a la consideración de los señores Consejeros el dictamen de la supresión y creación de un nuevo programa académico de la Especialidad en Otorrinolaringología.

El **Dr. Juan Víctor Lara Vélez** pregunta por que se suprime y se crea el mismo programa, que porcentaje se está modificando o si supera el porcentaje que establece el Reglamento General de Posgrados para las modificaciones de programas académicos? y porqué el puntaje del TOEFL para su acreditación que solicitan.

La **C. Laura Mercedes Manzano Piazola** menciona que es importante conocer totalmente los cambios que se están haciendo para poder tomar una decisión tan importante ya que afectara a varios estudiantes solicitan tiempo exclusivo para sus estudios y tener solvencia económica y si no tiene un trabajo, cómo demuestra su solvencia económica de dónde obtiene recursos para pagar la especialidad y que además no queda claro de cuanto es el costo de este programa.

El **Dr. en C. Álvaro Cruz González** indica que en virtud de que este programa está inscrito en el PNCP reconocido por CONACyT los alumnos obtienen una beca mensualmente y que estos programas de posgrado requieren una serie de elementos para cubrir ese estandar y dentro de ese estandar se establece dedicación exclusiva y que estos cambios al programa se solicitaron en la última revisión que se hizo ante el PNCP y que se tienen que atender si no se corre el riesgo de tener problemas en la próxima evaluación.

El **Dr. en C. Roque Quintanilla Montoya** pregunta que se estableció que es causa de baja que presente una conducta inadecuada pero nunca dice que es una conducta inadecuada queda muy a la subjetividad y en todo caso debe remitirse a un reglamento de la universidad.

El **Dr. Salvador Chávez Ramírez** pregunta que significa en los requisitos de ingreso demostrar solvencia económica.

El **Presidente del Consejo** señala que este programa se encuentra en el PNCP y el año pasado recibió la evaluación y nuevamente fue re-acreditado lo que significa que es un programa de alta calidad reconocido por el CONACyT y los beneficios adicionales son los apoyos extraordinarios y todos los alumnos de este posgrado reciben una beca lo que le permite al estudiante compensar un poco lo del tiempo exclusivo, lo que no es exclusivo de este programa académico si no que se exige en casi todos los posgrados y lo de tiempo exclusivo tiene que quedar otorgado en el dictamen. Indica que no es una modificación al programa porque se supera el 30% de la carga normal en este caso se reduce un año el programa y esto fue por el hecho de que constantemente se están revisando los programas de estudio por pares de otras universidades y ellos consideraron que este programa estaba pasado de tiempo. En relación a la solvencia económica, el posgrado en la Universidad de Guadalajara no tiene presupuesto ordinario todos los programas de posgrado son autofinanciables y en ese sentido e independientemente que sean autofinanciables estar incorporado a programas de calidad permitir obtener recursos extraordinarios, asimismo, los propios maestros e investigadores que se encuentran en estos programas gestionan recursos extraordinarios para fondos y fortalecer los programas de posgrado y en este sentido el Centro Universitario tiene una gran cantidad de especialidades, de hecho es el Centro de la red que más programas tiene incorporados en el PNCP tanto de maestrías, doctorados y especialidades, además el hecho de estar en estos padrones permiten acceder a los recursos a una mejor planta docente, son programas que no tienen muchos alumnos, los cuales tienen un promedio de 12-13 alumnos la especialidad en otorrinolaringología es costosa en términos de equipamiento de los materiales otorrinológicos que tienen que comprar y a eso se refiere el término "solvencia económica", que puedan costear el gasto que se tiene en su preparación.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

CONSEJO DE CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

E. C. Óscar Samid Espiritu Martínez pregunta, como se llega a dar esta demostración de que se es solvente

E. Dr. en C. Álvaro Cruz Gonzalez manifiesta, en el caso de la odontología los alumnos cuando entran a posgrado tienen que hacer la adquisición de mucho instrumental, mucho equipo y mucho material que en el caso de que no tengan solvencia para comprar todo esto no pueden realizar la terapéutica que es necesaria para la especialidad lo que no sucede con las especialidades médicas, porque el propio hospital y el sistema de salud nacional cubre todas estas necesidades. Se le explica al alumno que la especialidad tienen estos costos y que si no lo pueden solventar será muy difícil que pueda desarrollar su especialidad

E. Dr. Juan Víctor Lara Vélez propone que se quite ese requisito y que quede sujeto a la Junta Académica y no solo al curso predoctoral donde les informan que el posgrado tiene un costo y tiene que informar como lo costeará y en la entrevista también verificar que tienen solvencia económica, se les tiene que informar que este posgrado es costoso

El Presidente del Consejo menciona que cuando un alumno de aquí va a hacer un posgrado a Europa se tiene que demostrar la solvencia económica, debe de tener una cuenta de más de 900 euros mensuales y también se piden avalúes. La solvencia económica nunca ha sido un problema en los posgrados o especialidades en este Centro universitario porque nunca ha dejado de estudiar un alumno por este asunto. Propone que se ponga a votación quitando lo de la solvencia económica al dictamen y se deja a juicio de la Junta Académica y dos que se incluya un máximo

E. C. Guillermo Alberto Cobian Cobian indica que como estudiante de odontología sabe que es una licenciatura cara porque desde que se entra a la licenciatura se les pide solvencia económica por el material y el instrumental que tienen que comprar

La Mtra. Laura Margarita Padilla Gutierrez menciona que al margen de todo lo que se ha establecido y se ha dicho que justifica ampliamente e sabe que esta especialidad es costosa es necesario poner en el dictamen que tiene que firmar una carta compromiso en la cual se establece que los alumnos tienen recursos económicos suficientes para pagar la especialidad y para comprar todo el material necesario ya que por experiencia se ha visto que los alumnos se agarran de cualquier situación para no cumplir y lo de tiempo excusativo es por la misma razón, no cumplen con sus obligaciones escolares teniendo un sinn de pretextos para no hacerlo, por lo que si valdria la pena establecer algun requisito y no eliminarlo por completo

El Presidente del Consejo manifiesta que en referencia a "conducta inadecuada" se entiende como mala práctica médica, mala práctica clínica queda muy amplio, además existen comisiones al interior de este Consejo que pueden analizar estas conductas inadecuadas de llegar a presentarse

E. Dr. en C. Roque Quintanilla Montoya señala que el riesgo está en que al no haber una especificación de que es una conducta inadecuada se puede prestar a una subjetividad, y si hay una normatividad de la Universidad en ese sentido puede sancionada a través de una comisión y de esta manera queda más claro al alumno para no ser sujeto u objeto de una mala práctica de este lado

Dr. Alfredo de Jesús Celis de la Rosa señala que hay una Comisión de Responsabilidades que en última instancia tendría que incidir y el punto sería si la Junta Académica decide expulsarlo y la Comisión de Responsabilidades no, la decisión que predominara es la de la Comisión y no tiene que quedar inserto en el dictamen, ya que en cualquier caso cualquier docente o alumno que realice actividades que ameritan una evaluación por la Comisión de Responsabilidades puede ser sujeto no nada más a una sanción si no a la expulsión considera que es redundante



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

CONSEJO DE CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

El **Mtro. José de Jesús Gutiérrez Rodríguez** menciona que no es redundante que jurídicamente si hay un problema porque si queda abierto como conducta inapropiada queda a juicio de sujeto que se vale y que no se vale, sería conveniente eliminar este punto pero en todo caso que se establezca que hay que respetar el reglamento correspondiente cosa que tendría que hacer el Departamento a través de la Especialidad un reglamento de trabajo como también un código de ética que mencionara que es lo positivo y lo negativo y que siguiera el compromiso de respetarlo, porque hay conductas inapropiadas que se pueden presentar y que no están estipuladas en un reglamento, no se podía aplicar una sanción tiene que estar especificado que se vale o que no se vale, pero tiene que estar señalado en un reglamento correspondiente.

El **Dr. en C. Pedro Reynaga Estrada** menciona que no está de acuerdo que se elimine el requisito de conducta inadecuada, si no que se modifique y se establezca como conducta inapropiada, de conformidad a la normatividad universitaria vigente y con esto se resolvería esta complicación.

El **Mtro. José de Jesús Gutiérrez Rodríguez** señala que él propone que se quite, porque si algún alumno presenta conducta inapropiada la Comisión de Responsabilidades es quien resolverá acerca de esos hechos.

El **Presidente del Consejo** indica que se tienen dos propuestas con respecto a este dictamen primera que se elimine lo de solvencia económica al dictamen. Se aprueba por mayoría de votos que se elimine del dictamen el requisito de "solvencia económica" 30 votos a favor y 13 en contra, segunda que se elimine lo de conducta inapropiada y se remita a Comisión de Responsabilidades y que se modifique la redacción y quede como "presentar una conducta inadecuada de conformidad a la normatividad universitaria vigente". Se aprueba por mayoría de votos que se modifique la redacción de este requisito para quedar: "presentar una conducta inadecuada de conformidad a la normatividad universitaria vigente" 31 votos a favor y 12 en contra.

Con las anteriores modificaciones se aprueba el dictamen de la Especialidad en Oncología por votación económica y por unanimidad de votos.

Dictamen No. 1074/2013 mediante el cual se aprueba la creación del **Instituto de Investigación en Inmunogenética Funcional** proveniente de la División de Disciplinas Clínicas Departamento de Clínicas Médicas.

El **Secretario del Consejo** da lectura al anterior dictamen.

El **Presidente del Consejo** menciona que desde la administración pasada se han gestionado una gran cantidad de recursos económicos y los investigadores que están planteando este instituto tienen el doctorado en el PNPQ, tienen una gran producción científica, con un reconocimiento a nivel internacional y que en este momento se están trabajando para internacionalizar el programa lo cual sería en un corto plazo. Este instituto ya tiene instalaciones y está funcionando no se había dictaminado por lo que ahora se está presentando. Asimismo da una explicación acerca de lo que es investigación básica e investigación clínica por lo que a este instituto inicialmente se dio un nombre mucho más amplio Instituto de Investigación en Ciencias Biomedicas porque abarca una gran cantidad de áreas del conocimiento es un instituto que cuenta con bastante infraestructura, instituto que aportará no solamente una infraestructura básica para todos los alumnos que ingresen a los programas de doctorados en biomedicas si no también será un instituto que generará bastante producción científica y pensando en un futuro cercano generador de algunos productos que puedan ser tangibles en términos de transferencia tecnológica de la propia universidad de Guadalajara.

A continuación el **Presidente del Consejo** solicita al pleno la autorización para que el autor de esta propuesta el **Dr. Francisco Muffaz Vaino** tome la palabra y amplíe la información de este instituto. Se autoriza la petición del **Presidente del Consejo** en votación económica y por unanimidad de votos.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

CONSEJO DE CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

El **Dr. Francisco Muñoz Valle** expone que el interés es desarrollar diferentes líneas de investigación para lo cual todos los investigadores que están en este Instituto tienen la competencia y la experiencia para poder realizarlo, que diez de los investigadores tienen la formación de maestría y doctorado en diferentes áreas, y además tienen formación de estancias posdoctorales en algunas universidades del extranjero y la aprobación de esta propuesta favorecerá de una manera muy importante el desarrollo de la investigación y la aplicación y en un futuro cercano también a los pacientes, un punto muy importante es precisamente que este Instituto tiene como un objetivo principal tener de manera conjunta a la investigación básica y a la investigación clínica que propiamente es lo que actualmente se conoce como medicina traslacional, uno de los aspectos importante también es que no solo se preocupan por la formación de estudiantes de posgrado, dentro del Instituto, se reciben también estudiantes de bachillerato para que desde una etapa temprana puedan tener un enfoque a la investigación, dentro de los estudiantes que se tienen en el laboratorio básicamente son estudiantes de Doctorado en Ciencias Biomédicas, es un programa de los más prometedores del Centro Universitaria y en poco tiempo puede obtener calidad internacional.

El **Dr. Eduardo Madrigal de León** expone que este Instituto está conjuntando a buena parte de los mejores investigadores, hay recursos va ser firme y una discusión que se dio en el Consejo Divisivo en sentido del nombre que efectivamente algunos consideraron que tenía un nombre que podía abarcarlo todo y que esto da un poco en contrario del desarrollo histórico de los propios Institutos de Investigación en nuestro Centro y juegan con un nombre más preciso de acuerdo a las 6 líneas de investigación que está presentando y no compete en ese sentido con el desarrollo histórico de los centros o Institutos de Investigación que ya tiene el propio Centro. Finalmente el hecho de que el propósito de la discusión del PDI es una de las recomendaciones que encaja perfectamente tanto en los ejes transversales como en esta serie de recomendaciones que expertos han venido haciendo en el sentido de que se escojan primero los problemas que se van a resolver, porque no se puede resolver todos y que se canalicen los recursos en ese sentido y que mejor que esta extraordinaria área de desarrollo como es la inmunogenética funciona en sus diferentes ramas en las enfermedades crónicas degenerativas.

El **Dr. Salvador Chávez Ramírez** expone y pregunta, considerando que uno de los grandes problemas entre muchos otros en las instituciones de educación superior es la multifragmentación de conocimiento y todas las consecuencias que ello implica tanto en la formación de recursos como en la administración de instituciones, sobre todo de instituciones públicas como esta Universidad. La creación de un Instituto como este podría ser considerada dentro de esa premisa de multifragmentación del conocimiento y cuál sería el impacto que tendría en nuestro Centro Universitario. Pensando en que se tienen un Instituto de Inmunología, uno de genética, uno de biología molecular y uno de enfermedades crónicas degenerativas, más los otros dos que mencionó el Dr. Madrigal, estará planeado una reingeniería de esta área del conocimiento que un momento dado pudiera resolver por un lado el problema de la multifragmentación del conocimiento y por otro lado los problemas administrativos que quienes sabemos de la funcionalidad de los Institutos tienen los Institutos como tal por su propia naturaleza de investigación y de impacto en la formación de recursos humanos?

El **Dr. Álvaro Cruz González** menciona que este Instituto cubre tres grandes aspectos de los objetivos de esta Universidad, un Instituto con un nuevo planteamiento como ya se dijo la unión, la fusión y el acercamiento de la parte básica y de la Clínica podría parecer que invade aspectos de otros Institutos que ya están establecidos y que han sido muy exitosos en la investigación y en la formación de recursos humanos, y uno de los temas difíciles que dio al seno del Colegio Departamental y del Consejo Divisivo el aspecto del nombre que se tiene porque finalmente es un área de fusión entre la parte básica y la Clínica y de alguna manera juegan legal si se llama inmunogenética porque va a ser tiene un laboratorio de inmunología un Instituto de genética y también puede ser que están tocando áreas afines, el proyecto original como se había presentado era biomédicas, porque está ligado directamente



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

CONSEJO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

al programa de posgrado y este programa de posgrado a tener un instituto ligado a, sera muy beneficiado al buscar la internacionalizacion por lo anterior propone que se le deje el nombre que tenia de biomedicas para no tocar con su nombre la invasion a otras areas del conocimiento, y que no se invaden tal cual este planteada su creacion y que va estan siendo conectadas

El Dr. Juan Víctor Lara Vélez expone que nace muy bien determinado lo que el Dr. Chavez y el Dr. Cruz han manifestado la consideracion a los otros instituto va creados que de una u otra manera se podran ver como que nace el nuevo y ellos quedan un poco desfasados o en su defecto tendran que ser absorbidos, pregunta si el realteamiento será una restructuración a todo el Centro Universitario en cuanto a pensar que los institutos que estan en el termino del nombre inmunogenetica, piensa en inmunologia, genetica y biologia molecular tendria que ser los pilares a la fortaleza de gran edificio instituto en inmunogenética. Considera que si no se da lo anterior, oodria prevalecer el nombre que originalmente tenia de biomedicas

El Dr. José Z. Parra Carrillo despues de una exposicion de la creacion de un instituto menciona que fue el nombre fue el tema de discusion, finalmente bien aclarado en cuanto a lineas de investigacion, en donde es el porque el ritmo no es lo mas importante y este Consejo tiene la capacidad de decidir que es lo mas pertinente en vision de todo el resto de los institutos que existen dentro de nuestro propio Centro

El Presidente del Consejo expresa que en virtud de que el dictamen ha sido suficientemente discutido y tomando en cuenta las opiniones emitidas hace dos propuestas que quede el nombre que originalmente tenia que es el de Instituto de Investigación en Ciencias Biomedicas o que conserve el del Instituto de Investigación en Inmunogenética Funcional. Se aprueba la propuesta de que el nombre sea el de Instituto de Investigación en Ciencias Biomedicas en votacion economica y por unanimidad de votos

El Presidente del Consejo pregunta que en virtud de no haber mas comentarios a dictamen de creacion del Instituto de Investigación en Ciencias Biomedicas si se aprueba. Se aprueba el dictamen en votacion economica y por unanimidad de votos

Comisiones Permanentes de Educación y Normatividad.-

Dictamen No. 1072/2013 mediante el cual se aprueba la solicitud de la Coordinación de Extensión Unidad de Servicio Social de este Centro universitario para la modificación a la fracción III del artículo 7 del Capítulo Primero del Reglamento General para la Prestación de Servicio Social de la universidad de Guadalajara

El Secretario del Consejo da lectura al anterior dictamen

El Presidente del Consejo hace una breve exposicion del dictamen indicando que los beneficiados por esta solicitud son los alumnos que terminan la carrera de tecnicos superiores universitarios y pregunta si es de aprobarse el dictamen anterior o si hubiera comentarios al respecto. No habiendo comentarios al respecto se aprueba el dictamen en votación economica y por unanimidad de votos

Comisión de Hacienda -

Dictamen No. 1071/2013 mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Centro Universitario de Ciencias de la Salud para el año 2014.

El Secretario del Consejo hace la presentacion del dictamen de Presupuesto



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

CONSEJO DE CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

El **Presidente del Consejo** pone a la consideración de los señores consejeros el dictamen de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Centro Universitario de Ciencias de la Salud para el año 2014 y pregunta si es de aprobarse o hubiere comentarios al mismo. No habiendo comentarios al dictamen se aprueba en votación económica y con unanimidad de votos.

A continuación el **Presidente del Consejo** menciona que a continuación se tiene el punto de asuntos varios y pregunta si alguno de los consejeros tuviera algún asunto a tratar.

El **Presidente del Consejo** agradece y felicita a todos los directivos, académicos y alumnos de este Centro Universitario en virtud de que la Universidad de Guadalajara esta haciendo un ejercicio muy importante de la construcción del Plan de Desarrollo Institucional con una visión 2030, como todos saben que no se puede ir transitando ni las personas ni las instituciones al decir a ver que pasa mañana, se debe tener una visión de lo que se pretende hacer, no solamente a corto mediano sino a largo plazo y evidentemente en un mundo tan cambiante como en el que se esta viviendo, debe de haber pausas de reflexión y de análisis de lo que se ha hecho bien, de lo que se ha hecho mal y de lo que se debe modificar y hacia donde se quiere llevar a la universidad. Hay organizaciones que son muy exitosas que han hecho su visión a 100 años, como por ejemplo Samsung. La Universidad en este momento esta haciendo ese planteamiento, se esta haciendo esa reflexión y se quiere que exista una gran participación de la comunidad universitaria. Se esta trabajando en 6 ejes estratégicos, y lo que sería Educación Media Superior y esos ejes han sido el eje de la investigación del posgrado de la vinculación, de la extensión de la gestión y gobierno y del aprendizaje. La participación de este Centro Universitario ha sido muy activa, hay que hacer propuestas de solución tomando experiencias exitosas de otros países. La universidad está dando esos espacios de expresión y reitera la invitación a la comunidad de este Centro Universitario porque el número de ponencias en investigación y posgrado fue la mayor de la red con un total de 13 ponencias de 36 que se han presentado.

El **Dr. Rodrigo Ramos Zúñiga** acerca de que se agende para las Comisiones de este Consejo la creación del Instituto de Neurociencias y racionales que ha sido sancionado por el Consejo Divisional Asimismo invita al Simposio de Muerte cerebral en el contexto de trasplante que sera el 27 de noviembre así como al Simposio Internacional en Neurociencias el 28 y 29 de noviembre en su septima edición.

El **Dr. Alfredo de Jesús Celis de la Rosa** expresa dos reflexiones y que escogió hacerlo en asuntos varios para evitar ser mal entendido y es acerca de las unidades departamentales que son institutos de investigación, Centros y laboratorios, no lo quiso hacer antes, porque el instituto que se aprueba será exitoso por el liderazgo que tiene el Dr. Francisco Muñoz y quienes lo integran sin embargo ante la ausencia de plazas nuevas y ante la pérdida de plazas por defunciones, jubilaciones o cualquier otro motivo hace la simple reflexión que esta ocurriendo con los otros institutos porque se están donando investigadores a institutos nuevos sin plantearse la pertinencia de los que están quedando, los institutos centros y laboratorios hacen, tienen vida activa durante un tiempo, algunos están en franca agonía, plantea la necesidad de que se haga al interior del Centro Universitario una revisión de la pertinencia de estas unidades departamentales para ver si siguen siendo prioridad del Centro Universitario y si se sostiene en función del número de investigadores o si les damos en función de las necesidades de la Universidad, reanimación porque realmente algunos dan pena. Otra reflexión tiene que ver con la interacción de los institutos centros y laboratorios que están orientados a investigación, porque si el motivo para formar nuevos institutos es de interacción de clínicos y básicos la siguiente propuesta será la del Instituto de Investigación en Salud que integrara a todos y que sean obsoletos todos los demás, se tiene que encontrar el mecanismo que permita interactuar entre institutos.

El **Dr. en C. Pedro Reynaga Estrada** nombre del Comité Organizador del Primer Encuentro Democrático del Deporte agradece el apoyo a la organización de este encuentro y también al Dr.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

CONSEJO DE CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

Celis de la Rosa, Director de la División, al Jefe del Departamento y al Colegio Departamental, todo el apoyo que les brindaron e invita para el 7 de diciembre a este evento.

La **C. Monica Alejandra Camarena Díaz** manifiesta que se tiene un poco abandonada la Antigua Escuela de Medicina, pide que se le preste más atención a todas las fallas que presenta.

El **Presidente del Consejo** menciona que toma en cuenta todos estos comentarios y los considerara uno por uno para darles la atención correspondiente.

No habiendo más asuntos por tratar, se da por concluida la sesión del Consejo de Centro a las 12:50 horas del día de su fecha.



Dr. Jaime F. Andrade Villanueva
Presidente



Mtro. Rogelio Zambrano Guzmán
Secretario



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

OFICIO NO. CE/USS/016/13

DR. JAIME F. ANDRADE VILLANUEVA
RECTOR DEL CENTRO
P R E S E N T E.-

ATENCION: MTRO. ROGELIO ZAMBRANO GUZMAN
SECRETARIO ACADÉMICO

Por éste medio reciban un cordial saludo y a la vez les hago llegar a ustedes la solicitud de modificación al Reglamento General de Prestación de Servicio Social de la Universidad de Guadalajara en su Capitulo Primero, Artículo 7, fracción III En lo referente al periodo de prestación de servicio social de los Técnicos Superiores Universitarios del Area de la salud

Sin más por el momento, me reitero a sus órdenes para cualquier información al respecto

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., a 01 de noviembre de 2013

MA

DR. MARCO ANTONIO CASTAÑEDA MORAN
COORDINADOR DE EXTENSIONES



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario de Ciencias de la Salud
-L.C.I. PATRICIA YOKOGAWA TERAOKA

JEFA DE LA UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL

SECRETARIA GENERAL
RECEBIDO
01 NOV 2013
FIRMA:
HORA: 15:00



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

DR. JAIME F. ANDRADE VILLANUEVA

PRESIDENTE DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE EDUCACIÓN Y NORMATIVIDAD

DEL CONSEJO DE CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

P R E S E N T E

La Coordinación de Extensión a través de la Unidad de Servicio Social del Centro Universitario de Ciencias de la Salud en revisión del Reglamento General de Prestación de Servicio Social de la Universidad de Guadalajara nos hemos percatado de que el Artículo Primero Capítulo 7, Fracción III Específica para los Técnicos Superiores Universitarios del área de la Salud prestarán su servicio social por un periodo de un año. Periodo que pone en desventaja laboral a los egresados de éstas carreras debido a que las instituciones educativas fuera de la Red Universitaria lo presentan en 6 meses y que históricamente antes de la modificación a éste reglamento en 2008 la prestación de servicio social de éstas carreras se especificaba y realizaba por 480 hrs. a cubrir en 6 meses

Que proporcionalmente a la duración de las carreras de Técnico Superior Universitario en Protésis Dental y técnico superior universitario en Emergencias y Rescatos que es de 4 ciclos escolares la prestación de servicio social por un año representa un 50% de la duración total de su carrera lo cual no es proporcional a la prestación de servicio social de ninguna carrera de la red universitaria.

De igual manera aplica a los Técnico superior universitario en Radiología e Imagen y técnico superior universitario en Terapia Física, que aunque su duración implica un ciclo más la proporción de la duración no es equitativa con la prestación de servicio social de las carreras de la red universitaria

Así mismo la Secretaría de Salud el día 18 de julio de 2003 se notifica a todas las entidades Federativas mediante oficio No. 4590 sobre el reordenamiento de las carreras afines a la salud donde identifica a las carreras de Técnico en Radiología, Técnico en Prótesis Dental y Técnico en Terapia Física y Rehabilitación y la duración del Servicio Social de 6 meses para el nivel técnico con un número de horas de acuerdo a las unidades receptoras de 4 a 6 horas de lunes a viernes

Aunado a las opiniones, exposición de motivos y solicitud de cambio realizadas por los Coordinadores de las carreras de Técnicos Superiores Universitarios del área de la salud quienes expresan de manera particular estar a favor de la reducción del periodo de prestación de servicio social sustentando que académicamente no hay inconveniente en la reducción de la duración de éste requisito y apoyando la reducción del mismo para brindar igualdad de condiciones para aplicar a la Titulación de la carrera e insertarse al campo laboral a los egresados de éste centro universitario y los centros universitarios de la red que ofertan éstos programas de estudios contra los egresados de éstos programas de instituciones educativas que no pertenecen a la red



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

Se solicita la aplicación de ésta solicitud de cambio sea efectiva a la aprobación del Reglamento General de Prestación de Servicio Social del Dictamen I/2008/200 por el H. Consejo General Universitario en sesión del 29 de Agosto de 2008 y Revisado en la Oficina del Abogado General el 24 de junio de 2011.

Anexo al presente encontrará:

- Reglamento General de Prestación de Servicio Social de la Universidad de Guadalajara
- Opinión por parte de los profesores miembros del Comité Consultivo Curricular MDCS Salvador Reyes Partida e Ing. Javier Silva Barragán de la carrera de Técnico Superior Universitario en Radiología e Imagen.
- Opinión del Dr. Hugo Zaragoza Aguilar, Coordinador de la carrera de Técnico Superior Universitario en Radiología e Imagen
- Solicitud de consideración al cambio de Reglamento con referencia TSUTF/133/2013 por el Mtro Alejandro Aguilar Cuellar, Coordinador de la carrera de Técnico Superior Universitario en Terapia Física.
- Solicitud de consideración a la reducción de periodo con referencia CTSUESLR/185/2013 por el Dr Luis Manuel Espinosa Castillo, Coordinador de la carrera de Técnico Superior Universitario en Emergencias, Seguridad Laboral y Rescates.
- Conclusiones con referencia CTSUPD/237/2013 por el Mtro. Reynaldo III Moisés Michel Durán, Coordinador de la carrera de Técnico Superior Universitario en Prótesis Dental
- Copia Simple del Reordenamiento de las Carreras Afines a la Salud No. 004590 firmado por el Dr Humberto Vargas Flores, Director de Regulación y Adecuación Normativa de la Secretaría de Salud.

Por lo anteriormente expuesto se solicita la modificación al periodo de prestación de servicio social de los Técnicos Superiores Universitarios del área de la Salud así como de los que se llegaran a crear de un año como es la especificación actual en el Reglamento General de Prestación de Servicio Social de la Universidad de Guadalajara en su artículo Primero, Capítulo 7, fracción III Aprobado por el Consejo General Universitario en el Dictamen I/2008/200 en sesión del 29 de Agosto de 2008 y Revisado en la Oficina del Abogado General el 24 de junio de 2011.

A: 480 horas los cuales se sugiere sean incluidos en el Artículo Primero, Capítulo 7, fracción II de éste mismo reglamento, junto con los técnico profesional medio, técnico superior universitario y licenciatura.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

Sin más por el momento y en espera de favorecer a la población estudiantil perteneciente a las carreras de técnico superior universitario del área de salud, quedamos a sus apreciables órdenes para cualquier notificación al respecto

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 31 de octubre de 2013


DR. MARCO ANTONIO CASTILLO MORÁN
COORDINADOR DE EXTENSIÓN



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias de la Salud

Coordinación de Extensión


PATRICIA YOKOGAWA TERAOKA
JEFA DE LA UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Ejecución No. IV/02/2008/1403/1

Mtra. Ana Rosa Castellanos Castellanos
Coordinadora de Vinculación y Servicio Social
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

De conformidad por lo previsto en los artículos 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Conjuntas de Educación y de Normatividad del H. Consejo General Universitario, aprobado en Sesión Extraordinaria del 29 de Agosto de 2008, a saber:

Dictamen número I/2008/200, **PRIMERO**. Se aprueba el Reglamento General para la Prestación de Servicio Social de la Universidad de Guadalajara

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal.; 3 de Septiembre de 2008



Mano Antonio Cortes Guardado
Rector General Sustituto

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Alvarado Navarro, Vicerector (Ejecutivo)
c.c.p. Sección de las Ciencias Universitarias (Tendencias y Registros)
c.c.p. Mtro. Edmundo Sánchez Méndez, Rector del Sistema de Universidad Vespertina
c.c.p. Mtro. Francisco Javier Peña Razo, Abogado General
c.c.p. Lic. Roberto Ibarra Muñiz, Coordinador de Control Interno
c.c.p. Mtro. José
JAP/IAJ/finv



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V2008/200

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Presente

A estas Comisiones Permanentes de Educación y Normatividad ha sido turnada por ocho Consejos de los Centros Universitarios y del de Educación Media Superior una propuesta en la que se propone la **aprobación de un nuevo Reglamento General para la Prestación del Servicio Social de la Universidad de Guadalajara**, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que en la sesión 242 del Consejo de Rectores se acordó enviar a las comisiones del Consejo General Universitario el documento denominado "El Plan de Desarrollo Institucional y la Descentralización" en el que se contempla una propuesta para continuar con la descentralización de procesos.
2. Que de conformidad con los dictámenes que se encuentran en Secretaría General, los Consejos de los Centros Universitarios: Arte, Arquitectura y Diseño, Ciencias Económico Administrativas; Ciencias de la Salud; de los Altos; de la Costa; del Norte; Consejo de Educación Media Superior; de Ciencias Sociales y Humanidades; aprobaron las propuestas de aprobación de un nuevo Reglamento General para la Prestación del Servicio Social, de los cuales se desprende una exposición de motivos amplia y que después de la revisión la hacen suya estas Comisiones conjuntas.
3. Que se tiene conocimiento que los Consejos de los Centros de Ciencias Biológicas y Agropecuarias; Ciencias Exactas e Ingenierías; de la Costa Sur, de los Lagos y de los Valles aprobaron en el mismo sentido propuestas de modificación a los ordenamientos antes citados.
4. Que se realizó una revisión al Reglamento General para la Prestación del Servicio Social de la Universidad de Guadalajara vigente, el cual fue aprobado el H. Consejo General Universitario en sesión del 31 de octubre de 2007 con Dictamen No. V2007/244, del cual se desprende lo siguiente:
 - a. Los artículos 9 al 27 contienen sólo una transcripción de las funciones previstas en la Ley Orgánica, Estatuto General, Reglamento Interno de la Administración General y en los Estatutos Orgánicos de los centros universitarios, del Sistema de Universidad Virtual y del Sistema de Educación Media Superior, de las siguientes autoridades:

- Consejo General Universitario



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Página 1 de 15 H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. 1/2008/200

- Consejo General Universitario
- Rectoría General
- Consejos de Centro
- Rectores de Centro
- Consejos Divisionales
- Directores de División
- Colegios Departamentales
- Consejo del Sistema de Universidad Virtual,
- Rector del Sistema de Universidad Virtual
- Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual
- Consejo Universitario de Educación Media Superior
- Director General del Sistema de Educación Media Superior
- Secretaría Académica del Sistema de Educación Media Superior
- Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior
- Consejos de Escuela
- Directores de Escuela
- Coordinador de Carrera de Educación Técnica del Nivel Medio Superior
- Coordinación de Vinculación y Servicio Social
- Unidad de Servicio Social, dependiente de la Coordinación de Vinculación y Servicio Social de la Vicerectoría Ejecutiva

b. No existe congruencia entre las transcripciones y la materia que pretende regular el Reglamento General para la Prestación del Servicio Social de la Universidad de Guadalajara.

c. Contiene un capítulo denominado "De las medidas administrativas" y otro denominado "De las responsabilidades y sanciones", de donde se desprende confusión y contradicción con lo contemplado en la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

5. Que el ordenamiento en cuestión contiene unidades de servicio social tanto en los centros universitarios, sistemas y la coordinación de estudios incorporados, así como el procedimiento para la designación de sus titulares, duración en el cargo, requisitos y funciones, asuntos que son materia de los estatutos orgánicos de las dependencias antes citados, así como del Reglamento Interno de la Administración General tratándose de la Coordinación de Estudios Incorporados. Estos dispositivos trastocan la organización actualmente prevista para algunas dependencias (Sistema de Educación Media Superior, Sistema de Universidad Virtual/ Coordinación de Estudios Incorporados), por ello se hace necesario derogarlos de este ordenamiento y en su caso, actualizar los estatutos correspondientes.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2008/200

6. Que por otro lado, tomando en consideración los principios que sustentaron la reforma universitaria y con el fin de simplificar el procedimiento para la emisión de la carta de liberación del servicio social, es necesario que la función que actualmente está prevista para el Secretario General se desconcentre a los Centros Universitarios, al SUV y al SEMS, para quedar como facultad de los Secretarios Administrativos y al Director Administrativo en el caso del SUV.
7. Que en razón de lo anterior y en razón de ser un número considerable de artículos que requieren modificarse o derogarse, se propone abrogar el Reglamento General para la Prestación del Servicio Social de la Universidad de Guadalajara vigente que fue aprobado con Dictamen No. I/2007/244 por el H. Consejo General Universitario en sesión del 31 de octubre de 2007 para crear uno nuevo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en la fracción VII del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 último párrafo y 55 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 6 fracción I, II, y VI, 21 fracción VIII, 27, 31 fracciones III y VII, 32, 35 fracciones I, II y III; artículos 39 fracción V, 52 fracción IV, 92 de la Ley Orgánica, así como 77, 78, 79, 84 fracciones I y IV, 85, 88 fracciones II y III, 95 fracción XVI, 98 fracción VIII, 120 fracción VIII, 126 fracción XIV, 126 fracción III, 128 fracción VIII, 141 fracción IX, 145 fracción X, 165 fracción VIII, 169 fracción VIII y 170 fracción XII del Estatuto General, estas comisiones tienen a bien proponer los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento General para la Prestación de Servicio Social de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con el capitulado y articulado siguiente:

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento establece las bases y fija los lineamientos para la prestación del servicio social.

Artículo 2. Están obligados a prestar el servicio social los alumnos que realicen estudios en los siguientes programas educativos:

- I. Bachillerato técnico terminal,
- II. Técnico profesional,
- III. Técnico superior universitario, y
- IV. Licenciatura.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V2008/200

De igual manera, están obligados los alumnos de las instituciones con reconocimiento de validez oficial de estudios por la Universidad de Guadalajara

Artículo 3. *El servicio social es la actividad formativa y de aplicación de conocimientos que de manera temporal y obligatoria realizan los alumnos o pasantes de la Universidad y de las instituciones que imparten programas educativos con reconocimiento de validez oficial de estudios, en beneficio de los diferentes sectores de la sociedad.*

Artículo 4. *El servicio social en la Universidad de Guadalajara tiene como objetivos*

I. Extender los beneficios de la educación, de la ciencia y la tecnología, la técnica y la cultura a la sociedad, con el fin de impulsar el desarrollo sociocultural, especialmente de los grupos sociales más desprotegidos.

II. Fomentar en el prestador del servicio social una conciencia de servicio, solidaridad, compromiso y reciprocidad a la sociedad a la que pertenece;

III. Fomentar la participación de los alumnos o pasantes en la solución de los problemas prioritarios estatales y nacionales;

IV. Promover en los prestadores de servicio social actitudes reflexivas y críticas ante la problemática social,

V. Contribuir a la formación académica del prestador del servicio social,

VI. Promover y estimular la participación activa de los prestadores del servicio social, de manera que tengan oportunidad de aplicar, verificar y evaluar los conocimientos, habilidades, actitudes y valores adquiridos, y

VII. Fortalecer la vinculación de la Universidad con la sociedad.

Artículo 5. *La prestación del servicio social es un requisito indispensable para la titulación de los programas educativos referidos en el artículo 2 de este reglamento.*

Artículo 6. *La prestación del servicio social universitario no genera una relación de tipo laboral entre el prestador de servicio social y la dependencia de adscripción.*



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 4 de 16



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2008/200

Artículo 7. El número de horas que deberán dedicar al servicio social los alumnos o pasantes, será el siguiente:

- I. En los estudios de educación de bachillerato técnico terminal, 240 horas;*
- II. En los estudios de técnico profesional medio, técnico superior universitario y licenciatura, 480 horas, y*
- III. En los estudios de las licenciaturas en medicina, odontología, enfermería, nutrición y los programas de estudios de técnico superior universitario del área de la salud, así como de enfermería del nivel técnico, un año*

Artículo 8. Los alumnos podrán iniciar la prestación del servicio cuando hayan cubierto un porcentaje del total de créditos del programa de estudios correspondiente, de conformidad con los siguientes criterios:

- I. Los estudiantes del bachillerato técnico terminal, técnico profesional medio, técnico superior universitario y licenciatura, deberán haber cubierto al menos el 60% del total de créditos del plan de estudios correspondiente,*
- II. En los casos de los planes de estudio de derecho y psicología, deberán haber cubierto el 70% de los créditos, y*
- III. En los estudios de las licenciaturas en medicina, odontología, enfermería, nutrición y los programas de estudios de técnico superior universitario del área de la salud, así como de enfermería del nivel técnico, deberán haber cubierto el 100% de los créditos del plan de estudios.*

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL

Artículo 9. Los programas de servicio social se orientarán a las políticas y criterios que se establecen en el Plan de Desarrollo Institucional y podrán contener, entre otros elementos:

- I. Denominación;*
- II. Justificación,*
- III. Objetivos;*
- IV. Descripción de los elementos que garantizarán que el servicio social se convierta en una experiencia formativa para el prestatario,*
- V. Lugar de realización;*
- VI. Duración y/o productos,*
- VII. Programas educativos que comprende;*
- VIII. Número y perfil de participantes,*





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V2008/200

- IX. Recursos necesarios;*
- X. Asesor o asesores de las Instancias receptoras, y*
- XI. Criterios de evaluación.*

Artículo 10. La Vicerrectoría Ejecutiva integrará anualmente el Programa Institucional de Servicio Social de la Universidad de Guadalajara, a partir de los programas específicos aprobados por los respectivos Consejos de Centro, Sistemas y la Coordinación de Vinculación y Servicio Social, que será sometido al pleno del H. Consejo General Universitario, para su aprobación definitiva.

Artículo 11. La Universidad, a través de la Coordinación de Vinculación y Servicio Social, publicará semestralmente en los medios impresos y electrónicos de la Institución, el listado de los programas de servicio social aprobados y la correspondiente convocatoria, a fin de hacerlos del conocimiento de la comunidad universitaria.

Artículo 12. El Consejo Técnico de Servicio Social Universitario evaluará los programas de servicio social de la Red Universitaria, con el propósito de fomentarlos y proponer a las autoridades competentes su modificación, suspensión o cancelación.

Artículo 13. Los programas de servicio social podrán suspenderse o cancelarse, en los siguientes casos:

- I. Cuando no constituyan una experiencia formativa, que permita fortalecer el conocimiento, la solidaridad y el humanismo;*
- II. Cuando no se obtengan los recursos indispensables para su desarrollo;*
- III. Cuando lo soliciten justificadamente los receptores del servicio social;*
- IV. Cuando lo soliciten justificadamente los responsables de la ejecución del programa;*
- V. Cuando no haya sido firmado el convenio por la instancia receptora;*
- VI. Cuando la instancia receptora lucre con la prestación de servicio social, y*
- VII. Cuando los receptores del servicio social no se ajusten a lo establecido en el convenio o en el programa receptor.*



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. 1/2008/200

Artículo 14. Cuando por causa no imputable al prestador del servicio social se cancele o suspenda el programa, los titulares de las Unidades de Servicio Social de los Centros, Sistemas y de Atención a Escuelas Incorporadas, deberán autorizar su incorporación a otro programa, contabilizando las horas dedicadas a aquél que se canceló o se suspendió.

CAPITULO TERCERO

DEL SERVICIO SOCIAL EN LAS INSTITUCIONES CUYOS ESTUDIOS CUENTAN CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Artículo 15. El servicio social que presten los alumnos y pasantes de las Instituciones cuyos estudios cuenten con reconocimiento de validez oficial por parte de la Universidad de Guadalajara, deberá realizarse conforme a las disposiciones que se establecen en el presente Reglamento y en los programas que al efecto establezca la Coordinación de Vinculación y Servicio Social de la Vicerrectoría Ejecutiva.

Artículo 16. El número de alumnos y pasantes de las Instituciones con reconocimiento de validez oficial de estudios que prestarán el servicio social, será determinado por la Coordinación de Estudios Incorporados, una vez que verifique en el sistema de control escolar, la condición de cada uno de ellos.

Artículo 17. La Coordinación de Estudios Incorporados remitirá a la Coordinación de Vinculación y Servicio Social la documentación relativa al servicio social de los alumnos y pasantes a la Coordinación de Vinculación y Servicio Social, dependencia que emitirá los oficios de comisión de conformidad con el presente Reglamento, notificando la relación de asignación y terminación de servicio a la Coordinación de Estudios Incorporados.

CAPITULO CUARTO

DEL SERVICIO SOCIAL EN LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO

Artículo 18. El Rector General, de conformidad con los artículos 3 y 7 de este ordenamiento, celebrará los convenios correspondientes.

Artículo 19. Los sectores social, público y privado que tengan o pretendan celebrar convenio en materia de servicio social con la Universidad de Guadalajara, deberán

1. Presentar, en los plazos que determine la Universidad de Guadalajara el programa de servicio social, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 7 de este ordenamiento,



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 7 de 16



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2008/200

- II. Dar a conocer a la opinión pública por lo menos una vez al año en los medios impresos y electrónicos, la cooperación que la Universidad de Guadalajara brinda dentro del programa y los beneficios que con ello obtiene la sociedad.
- III. Contar con un responsable directo que se haga cargo del seguimiento de los prestadores de servicio social;
- IV. Notificar oportunamente a la Unidad de Servicio Social de la Coordinación de Vinculación y Servicio Social o a la instancia respectiva de las demás dependencias de la Red Universitaria, los cambios del titular o receptor del programa del servicio social.
- V. Facilitar la supervisión y evaluación del programa a la Universidad y proporcionar la información requerida por ella.
- VI. Presentar un informe sobre el desarrollo del programa de servicio social, en los plazos establecidos en el convenio respectivo;
- VII. Garantizar un trato digno a los prestadores de servicio social.
- VIII. Respetar, en lo conducente, la normatividad universitaria.
- IX. Designar las tareas de conformidad con el perfil profesional del prestador, y
- X. Notificar a la Unidad de Servicio Social de los Centros y Sistemas, las irregularidades que se presenten con los prestadores de servicio social.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA INSCRIPCIÓN, PRESTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 20. Los alumnos o pasantes presentarán su solicitud de inscripción al programa de Servicio Social aprobada en los Centros Universitarios, Sistemas o la Coordinación de Vinculación y Servicio Social en los plazos y términos que determine la convocatoria.

Artículo 21. La solicitud de inscripción contendrá.

- I. Datos generales y matrícula del solicitante,
- II. Centro Universitario, División, Departamento, o Sistema de Educación Media Superior y Escuela, o Sistema de Universidad Virtual, así como Estudios Incorporados.
- III. El programa educativo que curse o haya cursado.
- IV. Nombre del programa en que desea participar.
- V. Vinculación con las actividades propias del perfil profesional.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp 021

Dictamen Núm. 1/2008/200

Artículo 22. Junto con la solicitud se acompañará la constancia oficial donde se acredite que se han cubierto los porcentajes de los créditos del plan de estudios correspondiente, de conformidad con el artículo 18 del presente Reglamento.

Artículo 23. Los prestadores de servicio social entregarán ante las Unidades de Servicio Social de los Centros, Sistemas y de Atención a Escuelas Incorporadas, un reporte bimestral de las actividades realizadas. En el reporte, se harán constar los días y horas en que cubren la carga horaria asignada; registrar el nombre y la firma del asesor y el sello de la institución o dependencia receptora; para el caso del área de Ciencias de la Salud el reporte deberá ser trimestral.

Artículo 24. Los prestadores que hayan cumplido con la carga horaria asignada, conforme al artículo 7 de este reglamento, presentarán ante las Unidades de Servicio Social de los Centros, Sistemas y de Atención a Escuelas Incorporadas, un reporte final de las actividades realizadas que deberá tener la firma y sello de la instancia receptora.

Artículo 25. El reporte final del servicio social será individual y contendrá los datos incluidos en el oficio de comisión, además de lo siguiente.

- I. Objetivos del programa,
- II. Actividades realizadas,
- III. Metas alcanzadas,
- IV. Metodología utilizada y la descripción de la innovación aportada, en su caso, y
- V. Conclusiones y propuestas

Artículo 26. Los prestadores que hubiesen cumplido lo dispuesto en el programa correspondiente, recibirán del titular de la dependencia donde prestaron el servicio, una constancia que acredite la conclusión de la carga horaria asignada, estableciendo fecha de inicio y terminación, así como la autorización del reporte final, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de este reglamento.

Artículo 27. Los documentos señalados en el artículo anterior se entregarán al titular de la Unidad de Servicio Social del Centro, Sistemas o de Atención a Escuelas Incorporadas, según corresponda, para la expedición de la constancia de terminación expedida por la **Secretaría o Dirección Administrativa de los centros universitario o sistemas**, según corresponda y en el caso de los alumnos de instituciones con reconocimiento de validez oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara por la **Coordinación de Vinculación y Servicios Social**.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. V/2008/200

Artículo 28. El plazo para la prestación del servicio social será continuo y deberá realizarse en un término no menor de seis meses ni mayor de dos años. Quedan exceptuados de prestar servicio social las personas mayores de sesenta años y las personas con algún tipo de impedimento que cuyas capacidades diferentes les impida la prestación del servicio social.

Artículo 29. Los alumnos que sin causa justificada se niegan a prestar el servicio social, serán sancionados con amonestación y apercibimiento, y en caso de reincidencia, serán expulsados definitivamente de la Universidad, observando para tal efecto lo establecido en el Título Octavo de la Ley Orgánica

CAPÍTULO SEXTO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL

Artículo 30. Son derechos de los prestadores de servicio social, los siguientes.

I. Recibir de parte de los titulares de las Unidades de Servicio Social de los Centros, Sistemas y Atención a Escuelas Incorporadas, información del programa de servicio social al que han sido asignados;

II. Recibir de los receptores y asesores correspondientes, la asesoría adecuada y oportuna para el desempeño de su servicio, así como un trato digno y respetuoso;

III. Realizar actividades acordes con su preparación profesional, durante la prestación de su servicio.

IV. Contar, por parte de la institución en que presta su servicio social, con los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades.

V. Manifestar por escrito sus puntos de vista en relación al servicio social que presta, ante las autoridades encargadas del servicio social de la Universidad.

VI. Gozar de hasta dos permisos debidamente justificados y no consecutivos de tres días cada uno para ausentarse del servicio social, siempre que no afecte las actividades bajo su responsabilidad.

VII. Presentar constancia médica, expedida por una Institución pública de salud, en caso de accidente, enfermedad o gravidez, con la finalidad de que sea justificada su ausencia en el lugar donde presta su servicio social;

VIII. Solicitar al Centro Universitario, Sistemas o la Coordinación de Estudios Incorporados, su baja temporal o definitiva del servicio, por circunstancias plenamente justificadas y recibir la acreditación de las horas prestadas hasta entonces;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2008/200

IX. Solicitar su reasignación a otro programa, cuando existan causas justificadas que le impidan desarrollar su actividad en el programa inicialmente asignado.

X. Recibir las compensaciones, beneficio o estímulos, cuando así se establezca en los programas o en los convenios que celebre la Universidad con la institución receptora de prestadores de servicio social,

XI. Recibir la constancia que acredite la realización del servicio social al término del mismo, y

XII. Las demás que señale la normatividad universitaria

Artículo 31. Son obligaciones del prestador de servicio social las siguientes

I. Cumplir el presente reglamento, así como las disposiciones que dicten, en materia de servicio social, las autoridades universitarias;

II. Cumplir los trámites administrativos para la realización y acreditación del servicio social;

III. Inscribirse en los programas de servicio social previamente aprobados;

IV. Presentarse al lugar donde fue asignado, dentro de los siete días hábiles siguientes a la entrega de su oficio de comisión;

V. Cumplir con las actividades que se le asignen en los lugares o centros de adscripción, dentro del horario y días que establezca su oficio de comisión, así como portar su credencial en forma visible;

VI. Observar, en lo conducente, las normas de la institución receptora;

VII. Guardar disciplina y buen desempeño en las tareas que le sean encomendadas;

VIII. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice durante sus actividades;

IX. Cumplir con dedicación e interés las actividades relativas al servicio social, actuando siempre como dignos miembros de la Universidad de Guadalajara,

X. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara, conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la prestación del servicio social;

XI. Asistir a los eventos en apoyo a los programas del servicio social que convoquen las autoridades universitarias;

XII. Elaborar al término de la prestación del servicio social, un reporte final respecto a las actividades realizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de este reglamento;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V2008/200

XIII. Participar en actividades de capacitación anteriores a la prestación del servicio social, cuando los programas así lo requieran.

XIV. Presentar, en las fechas establecidas por la autoridad de servicio social, los reportes bimestrales de las actividades realizadas derivadas del programa al que fue asignado en el oficio de comisión, y

XV. Las demás que la normatividad aplicable le contenga.

CAPÍTULO SÉPTIMO PROCEDIMIENTO DE BAJA

Artículo 32. El prestador será dado de baja del programa en que esté asignado, cuando:

I. No se presente a realizar su servicio social en la fecha señalada en el oficio de comisión;

II. Renuncie a prestar el servicio social;

III. Acumule tres faltas consecutivas o cinco alternadas, sin causa justificada, durante la prestación del servicio social;

IV. No cumpla con las actividades asignadas, según lo convenido o establecido en el programa correspondiente;

V. Deje inconclusas injustificadamente las actividades del programa; y

VI. Lo determine alguna autoridad universitaria competente.

Artículo 33. Cuando el prestador sea dado de baja del programa, se suspenderá la prestación del servicio social, y podrá reincorporarse al siguiente ciclo escolar, con la contabilización de las horas prestadas por el titular de la dependencia receptora

Artículo 34. Los titulares de las Unidades de Servicio Social de los Centros, Sistemas y de Atención a Escuelas Incorporadas, aplicarán las disposiciones contenidas en el artículo 32 de este Reglamento

Artículo 35. La baja respectiva se notificará por escrito al prestador de servicio, de manera personal, en un término de 5 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución



UNIVERSIDAD DE GUADAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 12 de 14



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. 1/2008/200

CAPÍTULO OCTAVO DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 36. Podrán interponer recurso de revisión los alumnos y pasantes de la Universidad a quienes se niegue la constancia que acredite la conclusión de la carga horaria establecida en el oficio de comisión y el reporte final de las actividades realizadas en el programa al que hayan sido asignados.

Artículo 37. El recurso de revisión deberá interponerse por escrito ante los Rectores de los Centros Universitarios y de la Universidad Virtual, Director General del Sistema de Educación Media Superior y Coordinación de Vinculación y Servicio Social, según corresponda, quienes podrán solicitar al receptor cualquier documentación necesaria antes de emitir la resolución correspondiente, la cual se expedirá en un plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del recurso.

CAPÍTULO NOVENO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 38. La infracción a las disposiciones contenidas en este ordenamiento será investigada y, en su caso, sancionada de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica y el Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Se abroga el Reglamento General para la Prestación de Servicio Social de la Universidad de Guadalajara, aprobado por Consejo General Universitario en sesión del 31 de octubre de 2007, mediante Dictamen número 1/2007/244.

Artículo Segundo. Se otorga un plazo de 3 meses, contados a partir de la fecha de aprobación del presente reglamento, para que la Coordinación de Vinculación y Servicio Social proponga al Vicerrector Ejecutivo y Rector General el manual de procedimientos correspondiente.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2008/200

Artículo Tercero. Se concede un plazo de 6 meses, contados a partir de la fecha de aprobación del presente reglamento para que la Coordinación General de Tecnologías de Información de la Vicerrectoría Ejecutiva realice las adecuaciones necesarias al Sistema Integral de Información y Administración Universitaria (SIIAU) para que los registros se realicen en forma electrónica y la certificación del cumplimiento en la prestación del servicio social se integre a la historia académica de los alumnos y pasantes de la Universidad de Guadalajara, además de que el mismo se registre en la expedición de los certificados de estudio

Artículo Cuarto. Lo no contemplado en el presente reglamento será resuelto por las Comisiones Conjuntas de Educación y Normatividad del H. Consejo General Universitario, notificando su determinación a las dependencias universitarias a través de la Secretaría General

Artículo Quinto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

Artículo Sexto. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo General Universitario

SEGUNDO. Se adiciona un artículo 33 bis a los Estatutos Orgánicos de los Centros Universitarios Metropolitanos, que diga lo siguiente:

Artículo 33bis. La Coordinación de Extensión contará con la Unidad de Servicio Social, la cual tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer a las autoridades competentes políticas y criterios generales en materia de servicio social universitario;
- II. Promover la celebración de convenios para la prestación del servicio social con instituciones y organismos vinculados a los programas educativos que ofrece el Centro Universitario;
- III. Impulsar programas de vinculación social;
- IV. Coordinar el registro de programas de servicio social y proponerlos al Consejo de Centro;
- V. Coordinar la asignación de prestadores de servicio social, de acuerdo a los programas aprobados por el Consejo de Centro;
- VI. Atender las solicitudes de inscripción y expedir el oficio de comisión correspondiente;
- VII. Vigilar el cumplimiento de los programas de servicio social del Consejo de Centro, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VIII. Validar la terminación del servicio social universitario para la expedición de la carta de liberación por parte de la **Secretaría o Dirección Administrativa respectiva;**

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. 1/2008/200

- IX. Formar parte del Consejo Técnico del Servicio Social Universitario,*
- X. Integrar y actualizar la información y estadística del servicio social del Centro,*
- XI. Proponer a las autoridades competentes el manual de procedimientos correspondiente, y*
- XII. Las demás que la normatividad aplicable le confiera.*

TERCERO. Se adiciona un artículo 34bis a los Estatutos Orgánicos de los Centros Universitarios Regionales, excepto el del Centro Universitario de Los Lagos.

Artículo 34bis. La Coordinación de Extensión contará con la Unidad de Servicio Social, la cual tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer a las autoridades competentes políticas y criterios generales en materia de servicio social universitario;*
- II. Promover la celebración de convenios para la prestación del servicio social con instituciones y organismos vinculados a los programas educativos que ofrece el Centro Universitario,*
- III. Impulsar programas de vinculación social;*
- IV. Coordinar el registro de programas de servicio social y proponer al Consejo del Centro;*
- V. Coordinar la asignación de prestadores de servicio social, de acuerdo a los programas aprobados por el Consejo de Centro;*
- VI. Atender las solicitudes de inscripción y expedir el oficio de comisión correspondiente;*
- VII. Vigilar el cumplimiento de los programas de servicio social del Consejo de Centro, de conformidad con la normatividad aplicable,*
- VIII. Validar la terminación del servicio social universitario para la expedición de la carta de liberación por parte de la **Secretaría o Dirección Administrativa respectiva;***
- IX. Formar parte del Consejo Técnico del Servicio Social Universitario;*
- X. Integrar y actualizar la información y estadística del servicio social del Centro,*
- XI. Proponer a las autoridades competentes el manual de procedimientos correspondiente, y*
- XII. Las demás que la normatividad aplicable le confiera.*

CUARTO. En forma conjunta, las Comisiones de Hacienda y Normatividad deberán revisar y en su caso, emitir el dictamen respectivo, para la creación de las Unidades de Servicio Social en:

- a) el Centro Universitario de los Lagos;
- b) el Sistema de Universidad Virtual;
- c) el Sistema de Educación Media Superior, y
- d) la Coordinación de Estudios Incorporados de la **Normatividad Universitaria** de los Centros Universitarios.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2008/200

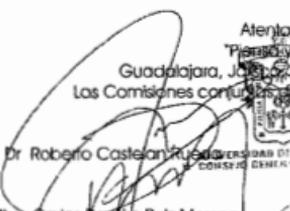
Lo anterior, tomado en consideración que el Centro Universitario de los Lagos tiene una organización diferente de los demás Centros Universitarios, pues cuenta con la Unidad de Servicios y Becas adscrita a la Coordinación de Servicios Académicos y Tutorías, reguladas en su Estatuto Orgánico, además que la Coordinación de Extensión e Internacionalización también cuenta con atribuciones en materia de servicio social.

En cuanto al Sistema de Universidad Virtual, al Sistema de Educación Media Superior, y a la Coordinación de Estudios Incorporados de la Administración General, se trata de unidades de nueva creación y con estructuras orgánicas diferentes.

QUINTO. Las disposiciones contenidas en este dictamen entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo General Universitario y serán publicadas en la Gaceta.

SEXTO. Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"Presidencia" 
Guadalajara, Jalisco, 26 de agosto de 2008
Las Comisiones de Estudios de Educación y Normatividad

Dr. Roberto Castelan Rius 
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

Lic. María Esther Arellano Álvarez 

Mtro. Carlos Rodrigo Rulz Moreno 

Mtro. Julio Zamora Jiménez 

C. Reynaldo Il Moisés Michel Durán 

Mtro. Judy Ramón Hernández Padilla 

C. Juan Pablo Michel Corona 

REGLAMENTO GENERAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento establece las bases y fija los lineamientos para la prestación del servicio social.

Artículo 2. Están obligados a prestar el servicio social los alumnos que realicen estudios en los siguientes programas educativos:

- I. Bachillerato técnico terminal;
- II. Técnico profesional;
- III. Técnico superior universitario, y
- IV. Licenciatura.

De igual manera, están obligados los alumnos de las instituciones con reconocimiento de validez oficial de estudios por la Universidad de Guadalajara.

Artículo 3. El servicio social es la actividad formativa y de aplicación de conocimientos que de manera temporal y obligatoria realizan los alumnos o pasantes de la Universidad y de las instituciones que imparten programas educativos con reconocimiento de validez oficial de estudios, en beneficio de los diferentes sectores de la sociedad.

Artículo 4. El servicio social en la Universidad de Guadalajara tiene como objetivos

- I. Extender los beneficios de la educación, de la ciencia y la tecnología, la técnica y la cultura a la sociedad, con el fin de impulsar el desarrollo sociocultural, especialmente de los grupos sociales más desprotegidos;
- II. Fomentar en el prestador del servicio social una conciencia de servicio, solidaridad, compromiso y reciprocidad a la sociedad a la que pertenece;
- III. Fomentar la participación de los alumnos o pasantes en la solución de los problemas prioritarios estatales y nacionales;
- IV. Promover en los prestadores de servicio social actitudes reflexivas y críticas ante la problemática social;
- V. Contribuir a la formación académica del prestador del servicio social,
- VI. Promover y estimular la participación activa de los prestadores del servicio social, de manera que tengan oportunidad de aplicar, verificar y evaluar los conocimientos, habilidades, actitudes y valores adquiridos, y
- VII. Fortalecer la vinculación de la Universidad con la sociedad.

Artículo 5. La prestación del servicio social es un requisito indispensable para la titulación de los programas educativos referidos en el artículo 2 de este reglamento.

Artículo 6. La prestación del servicio social universitario no genera una relación de tipo laboral entre el prestador de servicio social y la dependencia de adscripción.

Artículo 7. El número de horas que deberán dedicar al servicio social los alumnos o pasantes, será el siguiente:

- I. En los estudios de educación de bachillerato técnico terminal, 240 horas,
- II. En los estudios de técnico profesional medio, técnico superior universitario y licenciatura, 480 horas, y
- III. En los estudios de las licenciaturas en medicina, odontología, enfermería, nutrición y los programas de estudios de técnico superior universitario del área de la salud, así como de enfermería del nivel técnico, un año.

Artículo 8. Los alumnos podrán iniciar la prestación del servicio cuando hayan cubierto un porcentaje del total de créditos del programa de estudios correspondiente, de conformidad con los siguientes criterios:

- I. Los estudiantes del bachillerato técnico terminal, técnico profesional medio, técnico superior universitario y licenciatura, deberán haber cubierto al menos el 60% del total de créditos del plan de estudios correspondiente,
- II. En los casos de los planes de estudio de derecho y psicología, deberán haber cubierto el 70% de los créditos, y
- III. En los estudios de las licenciaturas en medicina, odontología, enfermería, nutrición y los programas de estudios de técnico superior universitario del área de la salud, así como de enfermería del nivel técnico, deberán haber cubierto el 100% de los créditos del plan de estudios

CAPITULO SEGUNDO DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL

Artículo 9. Los programas de servicio social se orientarán a las políticas y criterios que se establecen en el Plan de Desarrollo Institucional y podrán contener, entre otros elementos

- I. Denominación;
- II. Justificación,
- III. Objetivos,
- IV. Descripción de los elementos que garantizarán que el servicio social se convierta en una experiencia formativa para el prestador,
- V. Lugar de realización;
- VI. Duración y/o productos;
- VII. Programas educativos que comprende;
- VIII. Número y perfil de participantes,
- IX. Recursos necesarios;
- X. Asesor o asesores de las instancias receptoras, y
- XI. Criterios de evaluación.

Artículo 10. La Vicerrectoría Ejecutiva integrará anualmente el Programa Institucional de Servicio Social de la Universidad de Guadalajara, a partir de los programas específicos aprobados por los respectivos Consejos de Centro, Sistemas y la Coordinación de Vinculación y Servicio Social, que será sometido al pleno del H. Consejo General Universitario, para su aprobación definitiva.

Artículo 11. La Universidad, a través de la Coordinación de Vinculación y Servicio Social, publicará semestralmente en los medios impresos y electrónicos de la Institución, el listado de los programas de servicio social aprobados y la correspondiente convocatoria, a fin de hacerlos del conocimiento de la comunidad universitaria.

Artículo 12. El Consejo Técnico de Servicio Social Universitario evaluará los programas de servicio social de la Red Universitaria, con el propósito de fomentarlos y proponer a las autoridades competentes su modificación, suspensión o cancelación

Artículo 13. Los programas de servicio social podrán suspenderse o cancelarse en los siguientes casos:

- I. Cuando no constituyan una experiencia formativa, que permita fortalecer el conocimiento, la solidaridad y el humanismo;
- II. Cuando no se obtengan los recursos indispensables para su desarrollo,
- III. Cuando lo soliciten justificadamente los receptores del servicio social,
- IV. Cuando lo soliciten justificadamente los responsables de la ejecución del programa;
- V. Cuando no haya sido firmado el convenio por la instancia receptora,
- VI. Cuando la instancia receptora lucre con la prestación de servicio social, y
- VII. Cuando los receptores del servicio social no se sujeten a lo establecido en el convenio o en el programa respectivo.

Artículo 14. Cuando por causa no imputable al prestador del servicio social se cancele o suspenda el programa, los titulares de las Unidades de Servicio Social de los Centros, Sistemas y de Atención a Escuelas Incorporadas, deberán autonzar su incorporación a otro programa, contabilizando las horas dedicadas a aquél que se canceló o se suspendió.

CAPÍTULO TERCERO
DEL SERVICIO SOCIAL EN LAS INSTITUCIONES CUYOS ESTUDIOS CUENTAN CON
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA

Artículo 15. El servicio social que presten los alumnos y pasantes de las instituciones cuyos estudios cuenten con reconocimiento de validez oficial por parte de la Universidad de Guadalajara, deberá realizarse conforme a las disposiciones que se establecen en el presente Reglamento y en los programas que al efecto establezca la Coordinación de Vinculación y Servicio Social de la Vicerrectoría Ejecutiva.

Artículo 16. El número de alumnos y pasantes de las instituciones con reconocimiento de validez oficial de estudios que prestarán el servicio social, será determinado por la Coordinación de Estudios Incorporados, una vez que verifique en el sistema de control escolar, la condición de cada uno de ellos.

Artículo 17. La Coordinación de Estudios Incorporados remitirá a la Coordinación de Vinculación y Servicio Social la documentación relativa al servicio social de los alumnos y pasantes a la Coordinación de Vinculación y Servicio Social, dependencia que emitirá los oficios de comisión de conformidad con el presente Reglamento, notificando la relación de asignación y terminación de servicio a la Coordinación de Estudios Incorporados.

CAPÍTULO CUARTO

DEL SERVICIO SOCIAL EN LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO

Artículo 18. El Rector General, de conformidad con los artículos 3 y 7 de este ordenamiento, celebrará los convenios correspondientes.

Artículo 19. Los sectores social, público y privado que tengan o pretendan celebrar convenio en materia de servicio social con la Universidad de Guadalajara, deberán:

- I. Presentar, en los plazos que determine la Universidad, el programa de servicio social, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 7 de este ordenamiento;
- II. Dar a conocer a la opinión pública por lo menos una vez al año en los medios impresos y electrónicos, la cooperación que la Universidad de Guadalajara brinda dentro del programa y los beneficios que con ello obtiene la sociedad;
- III. Contar con un responsable directo que se haga cargo del seguimiento de los prestadores de servicio social;
- IV. Notificar oportunamente a la Unidad de Servicio Social de la Coordinación de Vinculación y Servicio Social o a la instancia respectiva de las demás dependencias de la Red Universitaria, los cambios del titular o receptor del programa del servicio social;
- V. Facilitar la supervisión y evaluación del programa a la Universidad y proporcionar la información requerida por ella,
- VI. Presentar un informe sobre el desarrollo del programa de servicio social, en los plazos establecidos en el convenio respectivo;
- VII. Garantizar un trato digno a los prestadores de servicio social,
- VIII. Respetar, en lo conducente, la normatividad universitaria;
- IX. Designar las tareas de conformidad con el perfil profesional del prestador, y
- X. Notificar a la Unidad de Servicio Social de los Centros y Sistemas, las irregularidades que se presenten con los prestadores de servicio social.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA INSCRIPCIÓN, PRESTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 20. Los alumnos o pasantes presentarán su solicitud de inscripción al programa de Servicio Social aprobado en los Centros Universitarios, Sistemas o la Coordinación de Vinculación y Servicio Social en los plazos y términos que determine la convocatoria.

Artículo 21. La solicitud de inscripción contendrá:

- I. Datos generales y matrícula del solicitante;
- II. Centro Universitario, División, Departamento, o Sistema de Educación Media Superior y Escuela, o Sistema de Universidad Virtual, así como Estudios Incorporados;
- III. El programa educativo que curse o haya cursado;
- IV. Nombre del programa en que desee participar, y
- V. Vinculación con las actividades propias del perfil profesional.

Artículo 22. Junto con la solicitud se acompañará la constancia oficial donde se acredite que se han cubierto los porcentajes de los créditos del plan de estudios correspondiente, de conformidad con el artículo 18 del presente Reglamento.

Artículo 23. Los prestadores de servicio social entregarán ante las Unidades de Servicio Social de los Centros, Sistemas y de Atención a Escuelas Incorporadas un reporte bimestral de las actividades realizadas. En el reporte, se harán constar los días y horas en que cubren la carga horaria asignada; registrar el nombre y la firma del asesor y el sello de la institución o dependencia receptora, para el caso del área de Ciencias de la Salud el reporte deberá ser trimestral.

Artículo 24. Los prestadores que hayan cumplido con la carga horaria asignada, conforme al artículo 7 de este reglamento, presentarán ante las Unidades de Servicio Social de los Centros, Sistemas y de Atención a Escuelas Incorporadas, un reporte final de las actividades realizadas que deberá tener la firma y sello de la instancia receptora

Artículo 25. El reporte final del servicio social será individual y contendrá los datos incluidos en el oficio de comisión, además de lo siguiente:

- I. Objetivos del programa;
- II. Actividades realizadas;
- III. Metas alcanzadas,
- IV. Metodología utilizada y la descripción de la innovación aportada, en su caso, y
- V. Conclusiones y propuestas.

Artículo 26. Los prestadores que hubiesen cumplido lo dispuesto en el programa correspondiente, recibirán del titular de la dependencia donde prestaron el servicio, una constancia que acredite la conclusión de la carga horaria asignada, estableciendo fecha de inicio y terminación, así como la autorización del reporte final, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de este reglamento.

Artículo 27. Los documentos señalados en el artículo anterior se entregarán al titular de la Unidad de Servicio Social del Centro, Sistemas o de Atención a Escuelas Incorporadas, según corresponda, para la expedición de la constancia de terminación expedida por la Secretaría o Dirección Administrativa de los centros universitario o sistemas, según corresponda y en el caso de los alumnos de instituciones con reconocimiento de validez oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara por la Coordinación de Vinculación y Servicio Social.

Artículo 28. El plazo para la prestación del servicio social será continuo y deberá realizarse en un término no menor de seis meses ni mayor de dos años. Quedan exceptuados de prestar servicio social las personas mayores de sesenta años y las personas con algún tipo de impedimento que cuyas capacidades diferentes les impida la prestación del servicio social.

Artículo 29. Los alumnos que sin causa justificada se nieguen a prestar el servicio social, serán sancionados con amonestación y apercibimiento, y en caso de reincidencia, serán expulsados definitivamente de la Universidad, observando para tal efecto lo establecido en el Título Octavo de la Ley Orgánica.

CAPÍTULO SEXTO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL

Artículo 30. Son derechos de los prestadores de servicio social, los siguientes:

- I. Recibir de parte de los titulares de las Unidades de Servicio Social de los Centros, Sistemas y Atención a Escuelas Incorporadas información del programa de servicio social al que han sido asignados;
- II. Recibir de los receptores y asesores correspondientes, la asesoría adecuada y oportuna para el desempeño de su servicio, así como un trato digno y respetuoso;
- III. Realizar actividades acordes con su preparación profesional, durante la prestación de su servicio,
- IV. Contar, por parte de la institución en que presta su servicio social, con los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades,
- V. Manifestar por escrito sus puntos de vista en relación al servicio social que presta, ante las autoridades encargadas del servicio social de la Universidad;
- VI. Gozar de hasta dos permisos debidamente justificados y no consecutivos de tres días cada uno para ausentarse del servicio social, siempre que no afecte las actividades bajo su responsabilidad;
- VII. Presentar constancia médica, expedida por una institución pública de salud, en caso de accidente, enfermedad o gravidez, con la finalidad de que sea justificada su ausencia en el lugar donde presta su servicio social,
- VIII. Solicitar al Centro Universitario, Sistemas o la Coordinación de Estudios Incorporadas, su baja temporal o definitiva del servicio, por circunstancias plenamente justificadas y recibir la acreditación de las horas prestadas hasta entonces;
- IX. Solicitar su reasignación a otro programa, cuando existan causas justificadas que le impidan desarrollar su actividad en el programa inicialmente asignado;
- X. Recibir las compensaciones, beneficio o estímulos, cuando así se establezca en los programas o en los convenios que celebre la Universidad con la institución receptora de prestadores de servicio social;
- XI. Recibir la constancia que acredite la realización del servicio social al término del mismo, y
- XII. Las demás que señale la normatividad universitaria.

Artículo 31. Son obligaciones del prestador de servicio social las siguientes

- I. Cumplir el presente reglamento, así como las disposiciones que dicten, en materia de servicio social, las autoridades universitarias;
- II. Cumplir los trámites administrativos para la realización y acreditación del servicio social;
- III. Inscribirse en los programas de servicio social previamente aprobados,
- IV. Presentarse al lugar donde fue asignado, dentro de los siete días hábiles siguientes a la entrega de su oficio de comisión,
- V. Cumplir con las actividades que se le asignen en los lugares o centros de adscrición, dentro del horario y días que establezca su oficio de comisión, así como portar su credencial en forma visible;
- VI. Observar, en lo conducente, las normas de la institución receptora;

- VII. Guardar disciplina y buen desempeño en las tareas que le sean encomendadas,
- VIII. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice durante sus actividades;
- IX. Cumplir con dedicación e interés las actividades relativas al servicio social, actuando siempre como dignos miembros de la Universidad de Guadalajara;
- X. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara, conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la prestación del servicio social,
- XI. Asistir a los eventos en apoyo a los programas del servicio social que convoquen las autoridades universitarias;
- XII. Elaborar al término de la prestación del servicio social, un reporte final respecto a las actividades realizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de este reglamento;
- XIII. Participar en actividades de capacitación anteriores a la prestación del servicio social, cuando los programas así lo requieran;
- XIV. Presentar, en las fechas establecidas por la autoridad de servicio social. los reportes bimestrales de las actividades realizadas derivadas del programa al que fue asignado en el oficio de comisión, y
- XV. Las demás que la normatividad aplicable le confiera.

CAPÍTULO SÉPTIMO **PROCEDIMIENTO DE BAJA**

Artículo 32. El prestador será dado de baja del programa en que esté asignado cuando:

- I. No se presente a realizar su servicio social en la fecha señalada en el oficio de comisión;
- II. Renuncie a prestar el servicio social;
- III. Acumule tres faltas consecutivas o cinco alternadas, sin causa justificada, durante la prestación del servicio social;
- IV. No cumpla con las actividades asignadas, según lo convenido o establecido en el programa correspondiente,
- V. Deje inconclusas injustificadamente las actividades del programa, y
- VI. Lo determine alguna autoridad universitaria competente.

Artículo 33. Cuando el prestador sea dado de baja del programa se suspenderá la prestación del servicio social, y podrá reincorporarse al siguiente ciclo escolar, con la contabilización de las horas prestadas por el titular de la dependencia receptora.

Artículo 34. Los titulares de las Unidades de Servicio Social de los Centros, Sistemas y de Atención a Escuelas Incorporadas, aplicarán las disposiciones contenidas en el artículo 32 de este Reglamento.

Artículo 35. La baja respectiva se notificará por escrito al prestador de servicio, de manera personal, en un término de 5 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución.

CAPÍTULO OCTAVO DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 36. Podrán interponer recurso de revisión los alumnos y pasantes de la Universidad a quienes se niegue la constancia que acredite la conclusión de la carga horaria establecida en el oficio de comisión y el reporte final de las actividades realizadas en el programa al que hayan sido asignados.

Artículo 37. El recurso de revisión deberá interponerse por escrito ante los Rectores de los Centros Universitarios y de la Universidad Virtual, Director General del Sistema de Educación Media Superior y Coordinación de Vinculación y Servicio Social, según corresponda, quienes podrán solicitar al receptor cualquier documentación necesaria antes de emitir la resolución correspondiente, la cual se expedirá en un plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del recurso.

CAPÍTULO NOVENO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 38. La infracción a las disposiciones contenidas en este ordenamiento será investigada y, en su caso, sancionada de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica y el Estatuto General de la Universidad de Guadalajara

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Se abroga el Reglamento General para la Prestación de Servicio Social de la Universidad de Guadalajara, aprobado por Consejo General Universitario en sesión del 31 de octubre de 2007, mediante Dictamen número I/2007/244.

Artículo Segundo. Se otorga un plazo de 3 meses, contados a partir de la fecha de aprobación del presente reglamento, para que la Coordinación de Vinculación y Servicio Social proponga al Vicerrector Ejecutivo y Rector General el manual de procedimientos correspondiente.

Artículo Tercero. Se concede un plazo de 6 meses, contados a partir de la fecha de aprobación del presente reglamento para que la Coordinación General de Tecnologías de Información de la Vicerrectoría Ejecutiva realice las adecuaciones necesarias al Sistema Integral de Información y Administración Universitaria (SIIAU) para que los registros se realicen en forma electrónica y la certificación del cumplimiento en la prestación del servicio social se integre a la historia académica de los alumnos y pasantes de la Universidad de Guadalajara, además de que el mismo se registre en la expedición de los certificados de estudio.

Artículo Cuarto. Lo no contemplado en el presente reglamento será resuelto por las Comisiones Conjuntas de Educación y Normatividad del H. Consejo General Universitario, notificando su determinación a las dependencias universitarias a través de la Secretaría General.

Artículo Quinto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

Artículo Sexto. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo General Universitario.

Información sobre su aprobación

- Este Reglamento fue aprobado con Dictamen No. I/2008/200 por el H. Consejo General Universitario en sesión del 29 de agosto de 2008. Publicado en la Gaceta Universitaria No. 541 de fecha 08 de septiembre de 2008.

Revisado Oficina del Abogado General, 24 junio 2011.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD
COORDINACION DE LA CARRERA DE TECNICO SUPERIOR
UNIVERSITARIO EN RADIOLOGIA E IMAGEN

DR. MARCO ANTONIO CASTILLO MORAN
COORDINADOR DE EXTENSIÓN
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
PRESENTE.

AT'N LIC. PATRICIA YOKOGAWA TERAOKA
JEFA DE LA UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
PRESENTE.

Me permito expresarle mi opinión sobre la modificación al "Reglamento General Para La Prestación De Servicio Social de la Universidad De Guadalajara" aprobado con Dictamen No. 1/2008/200 por el H. Consejo General Universitario en sesión del 29 de agosto de 2008. Publicado en la Gaceta Universitaria No. 541 de fecha 08 de septiembre de 2008 y Revisado en Oficina del Abogado General, el 24 de junio del 2011. Donde se destacan los siguientes puntos:

Artículo 3.

El servicio social es la actividad formativa y de aplicación de conocimientos que de manera temporal y obligatoria realizan los alumnos o pasantes de la Universidad y de las instituciones que imparten programas educativos con reconocimiento de validez oficial de estudios, en beneficio de los diferentes sectores de la sociedad.

Artículo 7.

El número de horas que deberán dedicar al servicio social los alumnos o pasantes, será el siguiente:

- I. En los estudios de educación de bachillerato técnico terminal, 240 horas;
- II. En los estudios de técnico profesional medio, técnico superior universitario y licenciatura, 480 horas, y
- III. En los estudios de las licenciaturas en medicina, odontología, enfermería, nutrición y los programas de estudios de técnico superior universitario del área de la salud, así como de enfermería del nivel técnico, un año.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD
COORDINACION DE LA CARRERA DE TECNICO SUPERIOR
UNIVERSITARIO EN RADIOLOGIA E IMAGEN

Artículo 8.

Los alumnos podrán iniciar la prestación del servicio cuando hayan cubierto un porcentaje del total de créditos del programa de estudios correspondiente, de conformidad con los siguientes criterios:

I. Los estudiantes del bachillerato técnico terminal, técnico profesional medio, técnico superior universitario y licenciatura, deberán haber cubierto al menos el 60% del total de créditos del plan de estudios correspondiente;

II. En los casos de los planes de estudio de derecho y psicología, deberán haber cubierto el 70% de los créditos, y

III. En los estudios de las licenciaturas en medicina, odontología, enfermería, nutrición y los programas de estudios de técnico superior universitario del área de la salud, así como de enfermería del nivel técnico, deberán haber cubierto el 100% de los créditos del plan de estudios.

Los alumnos de la Carrera de TSURI dentro del Programa de Estudios tienen enfocados 4 momentos en los que realizan una actividad Teórico-Práctica de su formación profesional estos son:

- Tercer Semestre – Prácticas Profesionales I 150 horas. Donde el alumno acude a una institución de salud como Servicios Médicos Municipales donde se utiliza la Radiología Convencional (Atención de Primer Nivel).
- Cuarto Semestre – Prácticas Profesionales II 150 horas. Los alumnos realizan actividades de Prácticas Supervisadas en centros de Atención de Segundo Nivel, la Actividad se centra en el aprendizaje y visualización de estudios radiológicos con mayor grado de complejidad.
- Quinto Semestre – Prácticas Profesionales III 150 horas. El alumnado acude a instituciones privadas donde conoce los equipos de alta especialidad y participa con profesionales ampliamente capacitados para su actividad.
- Servicio Social
-

Reuniendo un total mínimo de 930 horas en Actividades de Prácticas Profesionales Supervisadas y Servicio Social en el manejo de distintos equipos radiográficos, considero que es suficiente para que lleve a cabo una formación Profesional Integral del alumnado.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD
COORDINACION DE LA CARRERA DE TECNICO SUPERIOR
UNIVERSITARIO EN RADIOLOGIA E IMAGEN

Otro aspecto importante como coadyuvante de esta consideración, son:

- La mayoría de los Estudiantes Combinan Estudios con Trabajo.
- Deserción Estudiantil por Aumento de Ciclos Escolares Cursos.
- Búsqueda de la Inserción Laboral Temprana.
- Competencia Laboral por Egresados de Otras Universidades, Centros o Escuelas formadoras de Técnicos.
-

Es por ello que mi opinión técnica de la duración de Servicio Social es que debe de ser de 6 Meses (1 Ciclo Escolar)

Dr. Hugo Zaragoza Aguilar
Coordinador
Carrera Técnico Superior Universitario
en Radiología e Imagen



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD
COORDINACION DE LA CARRERA DE TECNICO SUPERIOR
UNIVERSITARIO EN RADIOLOGIA E IMAGEN

DR. MARCO ANTONIO CASTILLO MORAN
COORDINADOR DE EXTENSIÓN
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
PRESENTE.

AT'N LIC. PATRICIA YOKOGAWA TERAOKA
JEFA DE LA UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
PRESENTE.

Por medio de la Presente hago envío de la Opinión por parte de los Profesores M.D.C.S. Salvador Reyes Partida e Ing. Javier Silva Barragán miembros del Comité Consultivo Curricular, y la de un servidor, con respecto a la Duración del Servicio Social en la Carrera de Técnico Superior Universitario en Radiología e Imagen.

Agradezco de antemano su amable atención, quedando de usted como su seguro servidor.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 29 de Octubre de 2013

DR. HUGO ZARAGOZA AGUILAR
COORDINADOR DE LA CARRERA TECNICO SUPERIOR
UNIVERSITARIO EN RADIOLOGIA E IMAGEN



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD
COORDINACION DE LA CARRERA DE TECNICO SUPERIOR
UNIVERSITARIO EN RADIOLOGIA E IMAGEN

OPINION COMITÉ TÉCNICO SOBRE LA DURACION DEL SERVICIO SOCIAL.

Dr. Hugo Zaragoza Aguilar:
Coordinador de la carrera
Técnico Superior Universitario en Radiología e Imagen
CUCS de la Universidad de Guadalajara
P R E S E N T E

Reciba por este medio un cordial saludo y la opinión personal de un servidor acerca del incremento en las horas de Servicio que se aplicaría a los Estudiantes de la carrera que usted coordina.

El Servicio Social es una de las etapas más importantes en el trayecto del estudiante hacia la vida laboral profesional en donde los egresados de la carrera desarrollan su compromiso social para quienes requieren de las competencias que desarrollaron durante su etapa escolar previa.

Los estudiantes de la carrera TSURI viven desde el tercer semestre un total de 450 horas de prácticas que junto con las 480 horas de su Servicio Social conjuntan un tiempo valiosísimo de 930 horas dedicadas a proporcionar apoyo a la sociedad en que viven.

Estos egresados requieren insertarse en el menor tiempo posible a la vida laboral profesional lo cual representa una de las razones por las que eligieron esta carrera el hecho de que se incrementara la carga horaria en este rubro al doble sin lugar a dudas afectaría al egresado y a su familia, en lo económico, que fue quién los apoyó en muchas ocasiones a lo largo de la carrera.

Por lo tanto desde mi apreciación personal los estudiantes de la carrera TSURI actualmente cumplen ampliamente con los tiempos de servicio que se proyecta incrementar.
Que al pendiente de cualquier comentario a la presente.

A T E N T A M E N T E

M.D.C.S. Salvador Reyes Partida



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD
COORDINACION DE LA CARRERA DE TECNICO SUPERIOR
UNIVERSITARIO EN RADIOLOGIA E IMAGEN

Atn. DR. HUGO ZARAGOZA AGUILAR
Coordinación TSURI

Esta es mi opinión:

La carrera de TSURI tiene una estructura de un Plan de Estudios que abarca **2884** horas equivalente a **195** créditos; esta estructura ya fue analizada por el Comité Curricular y se estableció una cantidad proporcional de **500 horas** equivalente a **30** créditos para el **Servicio Social**, tiempo suficiente para que el profesionista aplique sus conocimientos teórico-práctico; además debemos considerar que realiza **Prácticas Profesionales I, II y III**, por tal motivo no es válido ampliar el Servicio Social a un año.

En espera de comentarios.

Saludos:

Ing. Javier Silva Barragán



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD/

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
UNIVERSITARIO EN TERAPIA FÍSICA

TSUTF/133/2013

DR. MARCO ANTONIO CASTILLO MORAN
COORDINADOR DE EXTENSIÓN
PRESENTE

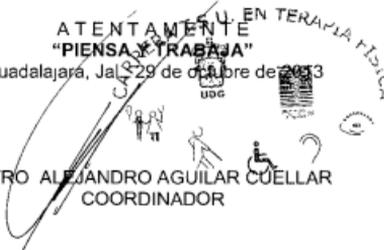
Por este conducto me dirijo a usted para solicitarle tenga a bien considerar que se realice en 480 hrs (6 meses) la prestación del Servicio para los estudiantes de esta Carrera de Tecuico Superior Universitario en Terapia Física y no como lo establece el Reglamento General para la Prestación del Servicio Social en su Artículo 7 (Apartado III), para las carreras de este Centro Universitario

Lo anterior en razón de que durante el transito por los diferentes ciclos del programa educativo se integran a practicas desde el inicio de la carrera por lo que el egresado cuenta con el conocimiento y las habilidades necesarias para aplicar cualquier tipo de tratamiento terapeutico que se le requiera

Finalmente es importante no perder de vista que en la mayoria de las carreras tecnicas ofertadas en la Universidad de Guadalajara entre otras la duracion del Servicio Social es de 6 meses lo que constituye una desventaja para nuestros egresados ya que no estaran en posibilidad de su pronta incorporacion al ambito laboral

Su mas por el momento hago propicia la ocasion para reiterarle mi mayor consideracion y estima personal

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco el 29 de octubre de 2013
MTRO. ALEJANDRO AGUILAR CUÉLLAR
COORDINADOR



c.c.p. Archivo



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

SECRETARÍA ACADÉMICA COORDINACIÓN DE LA CARRERA DE TÉCNICO
SUPERIOR UNIVERSITARIO EN EMERGENCIAS SEGURIDAD LABORAL Y RESCATES

CTSUESLR/185/2013

*Dr. Marco Antonio Castillo Morán
Coordinador de Extensión*

*At'n . Lic. Patricia Yokogawa Teraoka
Jefa de la Unidad de Servicio Social*

PRESENTE:

Por medio de la presente aprovecho la oportunidad para saludarle y a la vez hacerle de su conocimiento que en nuestra carrera de Técnico Superior Universitario en Emergencias, Seguridad Laboral y Rescates nos parece considerable que el tiempo de servicio social sea de solo seis meses, ya que antes de poder optar por el servicio social el alumno debe de cumplir un total de 480 horas de prácticas profesionales las cuales realiza de manera extracurricular, considerando también que la oportunidad de inclusión al campo laboral para nuestros alumnos es más benéfico realizando solo seis meses de servicio social ya que es una carrera que tiene alta demanda dentro de lo ámbitos de emergencias, seguridad laboral y rescates por lo tanto pueden titularse y comenzar a trabajar de una manera más pronta

Sin más por el momento, agradezco de antemano la amabilidad de su atención y me despido de usted, reiterándole mi consideración y respeto

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco. 15 de Octubre de 2013

Dr. Luis Manuel Espinosa Castillo
Coordinador de Carrera



C.c.p. Archivo
*LMEC/revg

Hoytina - 5201 sq. Belem Col. El Retiro - zona centro C.P. 4280
Guadalajara Jalisco México Tel: 11994926

correo electrónico: revg@uag.mx - www.uag.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD/

SECRETARÍA ACADÉMICA

COORDINACIÓN DE LA CARRERA DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO
EN PRÓTESIS DENTAL

CTSUPD/237/2013

Dr. Marco Antonio Castillo Morán
Coordinador de Extensión
CUCS

At'n. Lic. Patricia Yokogawa Teraoka
Jefe de la Unidad de Servicio Social
CUCS

MEDIANTE LA PRESENTE LE SALUDO DE LA MANERA MÁS ATENTA Y POR ESTE MEDIO QUIERO HACER DE SU CONOCIMIENTO LAS CONCLUSIONES A LAS QUE UN SERVIDOR HA LLEGADO EN LO CONCERNIENTE CON EL TEMA DE LA CANTIDAD DE HORAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE LOS ALUMNOS DEL T.S.U. EN PRÓTESIS DENTAL DE ESTE CENTRO UNIVERSITARIO

1- EL HECHO DE QUE EL ALUMNO DEL TSUPD DEBA CUBRIR UN AÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL REPRESENTA UNA DESVENTAJA EN COMPARACIÓN CON AQUEL ALUMNO QUE CURSA DICHA CARRERA EN UNA INSTITUCIÓN DISTINTA A LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA PUESTO QUE LAS DEMÁS ESCUELAS QUE OFRECEN UN PROGRAMA ACADÉMICO COMO EL NUESTRO, CONSIDERAN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL SOLO POR UN TIEMPO DE 6 MESES LO ANTERIOR, ES UN FACTOR QUE SIN DUDA EL ASPIRANTE AL TSUPD ANALIZARÁ PARA DEFINIR CUÁL SERÁ SU OPCIÓN DE ASPIRACIÓN Y POR OBIVIAS RAZONES NUESTRA DEMANDA SE VERÁ DISMINUIDA DE FORMA CONSIDERABLE IMPORTANTE ES HACER DE SU CONOCIMIENTO Y CONSIDERACIÓN QUE EN ESTE ÚLTIMO CALENDARIO DE ADMISIÓN, EN NUESTRA CARRERA SOLO FUERON CUBIERTOS EN UN INICIO 57 ESPACIOS DE 70 OFERTADOS

2- SI REALIZAMOS UN COMPARATIVO DE LOS PROGRAMAS OFERTADOS EN LA RED UDG CON EL NUESTRO ENCONTRAREMOS QUE EN SU GRAN MAYORÍA EN LOS DEMÁS PROGRAMAS ACADÉMICOS LA CANTIDAD DE HORAS QUE UN ALUMNO DEBE CUBRIR PARA CONCLUIR LA TOTALIDAD DE CRÉDITOS ES BASTANTE CONGRUENTE EN COMPARACIÓN CON LA CANTIDAD DE HORAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL EN NUESTRA CARRERA, LA CANTIDAD DE HORAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL ES EQUIPARABLE EN TIEMPOS AL 50% DE LA TOTALIDAD DE DURACIÓN DE NUESTRA CARRERA, SITUACIÓN QUE ROMPE CON LOS FORMATOS Y FORMAS EN COMPARACIÓN DE LAS DISTINTAS CARRERAS QUE OFRECE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD/

SECRETARÍA ACADÉMICA

COORDINACIÓN DE LA CARRERA DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO
EN PRÓTESIS DENTAL

3- LA CARRERA DE TSUPD ESTA PRESUPUESTADA PARA QUE EL ALUMNO LA CONCLUYA EN UN TOTAL DE 4 CICLOS ESCOLARES (SEMESTRES), LO ANTERIOR EN FUNCIÓN DE QUE ES JUSTO EL TIEMPO NECESARIO PARA PODER DISTRIBUIR ESTRATÉGICAMENTE LA TOTALIDAD DE LAS UNIDADES DE APRENDIZAJE QUE NOS PERMITAN OFRECER LA FORMACIÓN TEÓRICO – PRÁCTICA IDÓNEA PARA QUE NUESTROS EGRESADOS CUENTEN CON LAS CAPACIDADES Y HABILIDADES SUFICIENTES EN EL AÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL NO CONTRIBUYE EN NADA A LA FORMACIÓN DE NUESTROS ALUMNOS PUESTO QUE EN LOS 4 CICLOS ELLOS ADQUIEREN LOS ELEMENTOS SUFICIENTES QUE LES PERMITAN COMPETIR EN EL CAMPO LABORAL.

**Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jal, a 24 de Octubre de 2013



Mtro. Reynaldo III Moisés Michel Durán
Coordinador de Carrera de
Técnico Superior Universitario en Prótesis Dental



SECRETARÍA
DE SALUD

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD	
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN Y ADECUACIÓN NORMATIVA	
SECCION	DIRECCIÓN DE REGULACIÓN PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
MESA	INSURGENTES SUR 2353 PISO CUL ROMA
NUMERO DE	C.P. 05790-MÉXICO, D.F.
EXPEC EN TL	

ASUNTO REORDENAMIENTO DE LAS CARRERAS AFINES A LA SALUD

18 JUL. 2003 " 2003 Año del CCL Aniversario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla Padre de la Patria "

004590

México D.F. a 09 de Julio del 2003

DR ALFONSO PETERSEN FARAH
SECRETARIO DE SALUD EN JALISCO
Dr Baeza Alzaga No. 107
Sector Hidalgo
C P 44100, Guadalajara, Jal

En la Primera Reunion Nacional de Educacion en Salud, celebrada en Acapulco los días 10,11,12 y 13 de junio se dio a conocer la nueva denominación de la Coordinación de Atención Médica y Regulación Sanitaria, que es

COORDINACIÓN DE CARRERAS AFINES A LA SALUD

Esta Coordinación a su vez cuenta con 3 áreas que son

CARRERAS DE ATENCIÓN A LA SALUD
(sustituye a la carrera de Atención Médica)

CARRERAS DE REGULACION SANITARIA

CARRERAS DE APOYO

Como consecuencia de esta distribución pretendemos lograr que los alumnos egresados de las Instituciones Educativas que requieran llevar a cabo su servicio social de los niveles técnico o de licenciatura, se comprometan a elaborar su Programa Académico y en consecuencia cada una de las unidades receptoras deberá elaborar su Programa Operativo, con ello podremos dar seguimiento al proceso de formación de cada uno de estos recursos

También hacemos de su conocimiento que de acuerdo a lo establecido en la Ley y la Norma de Servicio Social la práctica de esta actividad deberá a partir de la promoción de Agosto 2003, observar los puntos que a continuación se mencionan

Hoja 1



SECRETARIA
DE SALUD

C 1-1

DEPENDENCIA	_____
SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD	
SECCION	DIRECCION GENERAL DE REGULACION Y ADECUACION NORMATIVA
MESA	DIRECCION DE REGULACION PARA LA FORMACION DE RECURSOS HUMANOS
NUMERO DEL EXPEDIENTE	INSURGENTES SUR 235 3º PISO COL ROMA C P 06700 MEXICO D.F

ASUNTO:

Hoja 2

- 1 - El servicio social sera de 6 meses (margen minimo que establece la Ley)
- 2 - Se efectuara de lunes a viernes en horario matutino
- 3 - Con un numero de horas de acuerdo a las necesidades de la unidad receptora y que debera comprender un margen de 4 a 6 horas
- 4 - Los creditos alcanzados deberan ser del 80%

Es importante mencionar que lo antes anotado esta sustentado en la peticion hecha por las Instituciones Educativas que forman estos recursos

Tambien el sistema de becas alcanzara mayor cobertura al duplicarse la opcion de efectuar el servicio social en forma semestral

Solicitamos que lo expresado en este documento sea difundido a todas las Instituciones Educativas que normalmente solicitan ante usted el efectuar el servicio social de referencia

Anexamos la distribucion de las carreras segun area

Le reitero la seguridad de mi consideracion distinguida

ATENTAMENTE
SUFRAGIO ELECTIVO NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR DE REGULACIÓN Y ADECUACIÓN NORMATIVA

DR HUMBERTO VARGAS FLORES

- 1 - DR. JOSE LUIS LUNA AGUILAR - Subsecretario de Inno. y Calidad y Director de Recursos Humanos. Exp.
- DR. ISRAEL MENDOZA REYES - Jefe de Departamento de Servicio Social. Exp.
- ROSA ELENA V. LARRA - INJUNCI - Coordinadora de Carreras Afines

11/10/10

AL CONSEJAL DEL DISTRITO FEDERAL - LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANGLULO SUPERIOR DERECHO

El día 18 de julio de 2003 se notifica a todas las entidades Federativas mediante oficio 4590 sobre el reordenamiento de las Carreras Afines a la Salud quedando dividida en 3 áreas

Carreras de Atención a la Salud
Carreras de Regulación Sanitaria
Carreras de Apoyo

Así mismo se especifica la duración del Servicio Social

Todas las carreras que participen en la SSA realizarán su servicio social con una duración de 6 meses a excepción de las siguientes carreras

Lic Nutrición
Lic Optometría
Lic Terapia Física
Lic Terapia ocupacional
Lic Ortesis y prótesis

Todas las carreras que participen en el IMSS e ISSSTE realizarán su servicio social con una duración de

Licenciaturas 12 meses
Carreras técnicas 6 meses

Todas las carreras que participen en el DIF, OTRAS y PROGRAMAS DE VINCULACION realizarán su servicio social con una duración de 12 meses

COORDINACIÓN DE CARRERAS AFINES
LISTADO DE CARRERAS

ATENCIÓN A LA SALUD NIVEL TECNICO

Número Progresivo	Clave de Registro	Carreras	DURACION SERVICIO SOCIAL		
			SSA 6 MESES	IMSS 6 MESES	ISSSTE 6 MESES
1	12	Técnico Salud Comunitaria	18	18	18
2	13	Técnico Nutrición	18	18	18
3	14	Técnico Laboratorista Clínico	18	18	18
4	15	Técnico Gabte. Auxiliar de Diagnostico	18	18	18
5	17	Técnico Dental	18	18	18
6	18	Técnico Radiólogo	18	18	18
7	20	Técnico Optometría	18	18	18
8	22	Técnico Terapia Física	18	18	18
9	23	Técnico Inhaloterapia	18	18	18
10	24	Técnico Terapia Ocupacional	18	18	18
11	25	Técnico Ortesista y Protésista	18	18	18
12	28	Técnico En Salud Pública	18	18	18
13	30	Técnico Rehabilitación	18	18	18
14	31	Técnico Laboratorista	18	18	18
15	33	Técnico Profesional Oper. de Farmacias	18	18	18
16	34	Técnico Prótesis Dental	18	18	18
17	35	Técnico Alimentos	18	18	18
18	37	Técnico Terapia Física y Rehabilitación	18	18	18
19	38	Técnico Mantenimiento de Equipo Medico De Rayos X	18	18	18
20	39	Técnico Comunitario	18	18	18

ATENCIÓN A LA SALUD NIVEL LICENCIATURA

Número Progresivo	Clave de Registro	Carreras	DURACION SERVICIO SOCIAL		
			SSA 6 MESES	IMSS 12 MESES	ISSSTE 12 MESES
21	5	Lic. Agronomía	1 AÑO	12 MESES	12 MESES
22	6	Lic. Nutrición	6 MESES	12 MESES	12 MESES
23	7	Lic. Químico Farmacéutico Biológico	1 AÑO	12 MESES	12 MESES
24	8	Lic. Químico Biólogo Parasitólogo	6 MESES	12 MESES	12 MESES
25	10	Lic. Medicina Veterinaria	1 AÑO	12 MESES	12 MESES
26	19	Lic. Neurolingüística	6 MESES	12 MESES	12 MESES
27	21	Lic. Salud Pública	1 AÑO	12 MESES	12 MESES
28	26	Lic. Optometría	6 MESES	12 MESES	12 MESES
29	27	Lic. Audición y Lenguaje	1 AÑO	12 MESES	12 MESES
30	29	Lic. Químico Clínico Biólogo	6 MESES	12 MESES	12 MESES
31	32	Lic. Biología	1 AÑO	12 MESES	12 MESES
32	36	Lic. Terapia Física y Rehabilitación	6 MESES	12 MESES	12 MESES
33	94	Lic. Farmacia	1 AÑO	12 MESES	12 MESES

REGULACION SANITARIA NIVEL TECNICO

Número Progresivo	Clave de Registro	Carreras	DURACION SERVICIO SOCIAL			
			SSA 6 MESES	IMSS 6 MESES	ISSSTE 6 MESES	
34	61	Técnico Químico Industrial	66	66	66	66
35	62	Técnico Refrigeración	66	66	66	66
36	71	Técnico Alimentos	66	66	66	66
37	74	Técnico Laboratorio de Alimentos	66	66	66	66
38	75	Técnico Agropecuario	66	66	66	66
39	76	Técnico Químico	66	66	66	66
40	77	Técnico Nutrición	66	66	66	66
41	79	Técnico Industrial	66	66	66	66
42	89	Técnico Operación de Farmacias	66	66	66	66
43	92	Técnico en Farmacéutica Industrial	66	66	66	66
44	96	Técnico Laboratorio Químico	66	66	66	66
45	97	Técnico Bioterio	66	66	66	66
46	98	Técnico Citotecnólogo	66	66	66	66
47	99	Técnico Dietética	66	66	66	66
48	100	Técnico Embalsamiento y sus Ramas	66	66	66	66
49	101	Técnico Gericultura	66	66	66	66
50	102	Técnico Histopatología	66	66	66	66
51	103	Técnico Patología	66	66	66	66
52	104	Técnico Podología	66	66	66	66
53	105	Técnico Puericultura	66	66	66	66
54	106	Técnico Saneamiento	66	66	66	66

REGULACION SANITARIA NIVEL LICENCIATURA

Número Progresivo	Clave de Registro	Carreras	DURACION SERVICIO SOCIAL					
			SSA		IMSS		ISSSTE	
			6 MESES	12 MESES	6 MESES	12 MESES	6 MESES	12 MESES
55	43	Lic. Biología	66	66	66	66	66	66
56	47	Ing. Civil	66	66	66	66	66	66
57	48	Ing. Químico Industrial	66	66	66	66	66	66
58	49	Ing. En Alimentos	66	66	66	66	66	66
59	50	Ing. Bioquímico	66	66	66	66	66	66
60	51	Ing. Mecánico y Electrónico	66	66	66	66	66	66
61	52	Lic. Nutrición	66	66	66	66	66	66
62	54	Lic. Mercadotecnia	66	66	66	66	66	66
63	55	Lic. Medicina Veterinaria	66	66	66	66	66	66
64	56	Lic. Química	66	66	66	66	66	66
65	57	Lic. Química Biológica y Parasitológica	66	66	66	66	66	66
66	58	Lic. Química Bacteriológica y Parasitológica	66	66	66	66	66	66
67	59	Lic. Químico Farmacéutico Biólogo	66	66	66	66	66	66
68	60	Lic. Química Farmacéutica Industrial	66	66	66	66	66	66
69	73	Ing. Agrónomo	66	66	66	66	66	66
70	80	Ing. Industrial	66	66	66	66	66	66
71	81	Ing. Biomédico	66	66	66	66	66	66
72	82	Ing. Ambientalista	66	66	66	66	66	66
73	83	Lic. Ecología	66	66	66	66	66	66
74	84	Lic. Hidrobiología	66	66	66	66	66	66
75	85	Ing. Física	66	66	66	66	66	66
76	93	Lic. Salud Pública	66	66	66	66	66	66
77	94	Lic. Farmacia	66	66	66	66	66	66

CARRERAS DE APOYO NIVEL TECNICO

Número Progresivo	Clave de Registro	Carreras	DURACION SERVICIO SOCIAL		
			SSA 6 MESES	IMSS 6 MESES	ISSSTE 6 MESES
78	63	Técnico Informática	“	“	“
79	64	Técnico Secretariado	“	“	“
80	66	Técnico Administración	“	“	“
81	67	Técnico Contabilidad	“	“	“
82	69	Técnico Mecánico Electrónico	“	“	“
83	70	Técnico Computación	“	“	“
84	72	Técnico Comunicación	“	“	“
85	107	Técnico Bioestadística	“	“	“
86	108	Técnico Codificación Clínica	“	“	“